

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 298

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 364/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 300/05 (S/CREACIÓN DEL POLO UNIVERSITARIO Y OTROS ÍTEMS).

Entró en la Sesión 28/12/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1549
15/12/05
HORA: 13:10
FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15/12/05
MESA DE ENTRADA
Nº 298 Hs. 13:25 FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº
GOB



USHUAIA, 15 DIC. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 300/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: N.I. M.E. y C. Nº 16743/05 bis, emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. Nº 2494/05, en un total de ciento cincuenta y cuatro (154) fojas.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

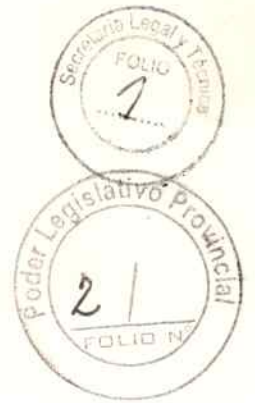
AGREGADO: Soporte Informático.-

[Firma]
Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



USHUAIA, 15 DIC 2005

SEÑOR VICEGOBERNADOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de Educación y Cultura N° 16743/05 bis, Letra: N.I. M.E. y C., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 300/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 2494 /05.


Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



Cde. NOTA N° 512/04 Letra: D.G.A.J.
N.I. M.E. y C. N° 16743 /05.- bis

USHUAIA, 14 DIC 2005

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Dr. Miguel LONGHITANO
S/D.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en relación a la información requerida en la Resolución N° 300/05 de la Honorable Legislatura Provincial, cuya fotocopia corre agregada a la Nota del corresponde, dando respuesta en el mismo orden en que fuera formulada:

PUNTO 1.-

En relación al Punto 1, informa la Dirección de Despacho de este Ministerio que no obra registro de instrumento legal de creación del Polo Universitario, se acompaña Pase de fecha 01/12/05 de la Dirección Despacho en (2) fojas.

PUNTO 2.-

En relación a este punto se adjunta detalle de Convenios, Anexos, Protocolos Adicionales, Actas y Modificaciones con sus respectivos Decretos ratificatorios y copia de las Resoluciones ratificatorias, incorporadas al punto 2 como ANEXO I, en (101) fojas.

PUNTO 3.-

Al respecto, se acompaña la Nota N° 2127/05 de la Dirección de Despacho conteniendo planilla con detalle de Convenios, Actas Complementarias y Protocolos Adicionales celebrados oportunamente, remitidos y que no habrían sido ratificados por la Honorable Legislatura Provincial, incorporadas al punto 3 en (9) fojas.

PUNTOS 4 y 5.-

Se acompaña el informe de la Dirección de Contable y Patrimonial de este Ministerio en (2) fs. conteniendo el detalle de la Ejecución Presupuestaria

III...2.-

G.T.F.
H. LP
R.
A.

[Firma manuscrita]

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L F
ENTRADA: 14 DIC. 2005	
SALIDA:	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

...1112.-



(incisos 02, 03, 04 y 05) del Presupuesto asignado a la Dirección de Educación Superior, correspondiente a los Ejercicios 2004 y 2005 respectivamente.

PUNTO 6.-

En respuesta a este Punto, se acompaña el Inf. DGDMEHyF N° 655/05 con copia de Resoluciones dictadas por la Secretaría y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, en un total de (15) fs.

PUNTO 7.-

Atinente a este punto se acompaña la Nota N° 827/05 Letra: D.E.Sup., conteniendo un informe de la Responsable del Área de la Dirección de Educación Superior Lic. Alejandra TRAFERRI, acompañando planilla con el detalle estadístico de cada una de las carreras que se dictan en el marco del Polo Universitario, en (16) fs. y con soporte magnético.

Es todo cuanto se tiene que informar al respecto desde esta cartera Ministerial.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

G.T.F.
H. LP.
R.
A.


Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura

AGREGADOS:

Punto 1.- Pase de la Dirección de Despacho M.E. y C. de fecha 01/12/05 (2) fs.

Punto 2.- Anexo I con (101) fs.

Punto 3.- Nota N° 2127/05 Dir. Despacho (9) fs.

Punto 4 y 5.- Nota Inf. S/N° de fecha 09/12/05 Dir. De Contable P. y P. (3) fs.

Punto 6.- Inf. DGDMEHyF N° 655/05 (15) fs.

Punto 7.- Nota N° 827/05 Letra: D.E.Sup. (16) fs.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
RESUELVE



Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de las áreas que correspondan, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Instrumentos legales que crean el Polo Universitario;
2. convenios entre la Provincia y las instituciones terciarias y/o universitarias, en el marco del Polo Universitario, para el dictado de carreras presenciales o semipresenciales en nuestra provincia;
3. convenios firmados por la Provincia que aún no fueron ratificados por la Legislatura Provincial;
4. ejecuciones presupuestarias de los Ejercicios 2004 y 2005, del Ministerio de Educación destinadas a Educación Superior en la Provincia (informando Crédito Original, Crédito Actualizado, Crédito Devengado, Reserva, Pagado y Saldo);
5. ejecuciones presupuestarias de los convenios firmados en el marco del Polo Universitario, (informando Crédito Original, Crédito Actualizado, Crédito Devengado, Reserva, Pagado y Saldo), discriminado por Convenio y por tipo de gasto;
6. resoluciones que autorizan los pagos a docentes y/o instituciones, en el marco del Polo Universitario;
7. estadísticas de cada una de las carreras que se dictan en el marco del Polo Universitario, (cantidad de alumnos por carrera, docentes que dictan las mismas, organización administrativa de cada una de las carreras, etc.).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN Nº 300 /05.-

RAFAEL JESÚS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
AVC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Felidos Continentales son y serán Argentinos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

Punto 1 y 2



Cde. PASE 25/11/2005 D.G.A.

USHUAIA, 01 DIC 2005

A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Por medio de la presente y en virtud a lo solicitado oportunamente, en relación a la Resolución N° 300/05, dada en Sesión Ordinaria el día 16 de noviembre de 2005 por la Legislatura Provincial, cumpla en informar la tramitación llevada a cabo por esta Dirección, a saber:

PUNTO 1. INSTRUMENTOS LEGALES QUE CREAN EL POLO UNIVERSITARIO: Informo a esa Dirección que no obra en la Dirección de Despacho de este Ministerio registro alguno de instrumento legal de creación del Polo Universitario.

PUNTO 2. CONVENIOS ENTRE LA PROVINCIA Y LAS INSTITUCIONES TERCARIAS Y/O UNIVERSITARIAS EN EL MARCO DEL POLO UNIVERSITARIO, PARA EL DICTADO DE CARRERAS PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES EN NUESTRA PROVINCIA: Informo a esa Dirección que a efectos de dar respuesta al presente Punto esta Dirección adjunta detalle de Convenios, Anexos, Protocolos Adicionales, Actas y Modificaciones que figura como Anexo I, que incorporo a la presente, habiéndose discriminado el mismo por Universidad. A modo de completar dicha información se incorporó copia de cada uno de los Decretos Ratificatorios, con sus correspondientes Convenios, Anexos, Protocolos Adicionales, Actas y Modificaciones, según corresponde. Cabe aclarar, asimismo, que de acuerdo a la información que obra en la Dirección a mi cargo, se incorpora copia de las Resoluciones Ratificatorias, emanadas por la Legislatura Provincial, que fueran oportunamente remitidas por la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. (Obra esta información en el detalle citado precedentemente).

Son: ciento un (101) fojas.

///...2.-

SMS



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación y Cultura

...1112.-



PUNTO 3. CONVENIOS FIRMADOS POR LA PROVINCIA QUE AÚN NO FUERON RATIFICADOS POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Informo a esa Dirección que a fin de dar respuesta a este Punto, y considerando que del Anexo citado en el Punto 2 del presente surge que no estarían ratificados en su totalidad los Decretos Ratificatorios, por parte de la Legislatura Provincial, la suscripta procedió a solicitar la información correspondiente a la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a través de la Nota N° 12315/05, LETRA: M.E. y C., cuya copia autenticada adjunto; teniendo como respuesta la Nota N° 2127/05, de fecha 30 de noviembre del año en curso, donde se resalta en cada Instrumento Legal emanado por el Poder Ejecutivo Provincial, la información correspondiente.

Son: diez (10) fojas.

Sin más para informar, quedo a su disposición ante cualquier consulta.

Atentamente.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



PUNTO 2.

Punto 2.

ANEXO I

CONVENIOS, ANEXOS, PROTOCOLOS, ACTAS, MODIFICACIONES
RATIFICADOS INTEGRANTES DEL POLO UNIVERSITARIO.

1 - CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA
UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

- Registro N° 7779
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1126/03

ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
(Licenciatura en Administración de Recursos Humanos).

- Registro N° 9967
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3778/04
(Res. Legislatura N° 106/05).

2 - CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.

- Registro N° 9231
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1507/04

3 - CONVENIO CON INSTITUTO ARGENTINO DE GASTRONOMÍA.

- Registro N° 9274
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1506/04

4 - CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
PROVINCIA Y EL COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA. (UBA XXI) (dictado
de C.B.C. de la UBA).

- Registro N° 10594
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1487/05

5 - CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO.

- Registro N° 10529
- Ratificado por Decreto Provincial N° 983/05

PROTOCOLO ADICIONAL I (Maestría en Educación)

- Registro N° 10637
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1895/05

6 - CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

- Registro N° 9208
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04
(Res. Legislatura N° 101/05.)



6 – A) **UNIVERSIDAD DE LA PLATA:**

ACTA COMPLEMENTARIA I: (Licenciatura en Comunicación Social)

- Registro N° 9436
- Ratificado por Decreto Provincial N° 2001/04
(Res. Legislatura 100/05)

PROTOCOLO ADICIONAL II: (Diseñador en Comunicación Visual)

- Registro N° 10620
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1823/05

PROTOCOLO ADICIONAL III: (Profesor de Artes Plásticas)

- Registro N° 10621
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1824/05

PROTOCOLO ADICIONAL IV: (Profesor de Música con Orientación en Educación Musical)

- Registro N° 10622
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1825/05

PROTOCOLO ADICIONAL V: (Creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego)

- Registro N° 10623
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1826/05

PROTOCOLO ADICIONAL VI: (Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social)

- Registro N° 10624
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1827/05

6 – B) – **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

ANEXO I:

- Registro N° 10781
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3745/05

PROTOCOLO ADICIONAL II:

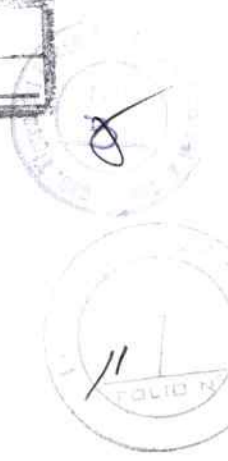
- Registro N° 10782
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3744/05

7 - **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL.**

- Registro N° 9201
- Ratificado por Decreto Provincial N° 706/04

PROTOCOLO ADICIONAL I (Ingeniería en Recursos Naturales Renovables)

- Registro N° 9973
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3788/04



PROCOLO ADICIONAL II (Enfermería Universitaria)

- Registro N° 9974
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3788/04
(Res. Legislatura N° 108/05)

8 - CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE MEDIO AMBIENTE (BRASIL)

- Registro N° 10525
- Ratificado por Decreto Provincial N° 1476/05

9- CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSITAT DE VIC.

- Registro N° 10778
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3505/05

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA.

- Registro N° 10779
- Ratificado por Decreto Provincial N° 3505/05

10- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

- Registrado N° 10751
- Ratificación en trámite

PROCOLO ADICIONAL I (articulación entre la Tecnicatura Universitaria en Minoridad y Familia y la Licenciatura en Trabajo Social)

- Registrado N° 10752
- Ratificación en trámite

11- ACTA ACUERDO INTERMINISTERIAL - M.E. Y C. Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Resolución M.E. y C. N° 1277/05

2.1.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador

Poder Legislativo Provincial
12
FOLIO N°

USHUAIA, 08 de Mayo 2003

VISTO el Expediente N° 04597/2003 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la Universidad de
la Marina Mercante.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
7779; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la Universidad de la Marina Mercante, registrado bajo el
número 7779, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1126

MINISTERIO DE EDUCACION
SMS

María Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIN DEL ORIGINAL
Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierra Continentales, son y serán Argentinas"

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

FOLIO 10

SECRETARÍA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

GOBIERNO PROVINCIAL
FOLIO N° 10

Entre la Universidad de la Marina Mercante, representada en este acto por el señor Rector Dr. Jorge Luis PERA, L.E. N° 4.059.073 con domicilio en Avenida Rivadavia N° 2258, Buenos Aires en adelante la UNIVERSIDAD; por una parte y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO, D.N.I. N° 12.278.514 ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA".

MANIFIESTAN:
Que la tendencia educativa de los países desarrollados en la formación de sus recursos humanos tiende a lograr niveles de excelencia.

Que los sistemas educativos, al evolucionar rápidamente hacia formas más abiertas y flexibles, permiten desarrollar al máximo sus potencialidades y relacionarlas con la necesidad de formar especialistas de alto nivel e investigadores que satisfagan los requerimientos del país.

Que para el logro de lo señalado, se estima de singular importancia la asistencia y cooperación entre la Universidad y los niveles superiores no universitarios de formación de profesionales, las cuales aquilatan una dilatada y prestigiosa trayectoria en sus tareas específicas.

Que la articulación de esfuerzos entre la Universidad y los niveles superiores no universitarios facilitan no sólo una mejor formación en aspectos de común interés a través de contenidos de alta significación social, científica y profesional, sino también contribuye a una mejor integración dentro del marco de convivencia democrática, participativa, pluralista y de colaboración con la sociedad.

Que dicha articulación al obtener una efectiva coordinación de actividades de finalidad compartida, origina un mejor aprovechamiento y potencialización de recursos físicos y humanos correspondientes a las partes. En mérito a ello, y teniendo en cuenta sus objetivos propios, los signatarios convienen celebran el presente Convenio, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes evaluarán las áreas académicas de las carreras similares, según ramas y modalidades tendientes a su actualización y armonización.

SEGUNDA: Las partes articularán los diseños curriculares y contenidos de asignaturas en aquellos aspectos que precedieran en correspondencia con las impartidas en la Universidad, sobre la base de la amplitud, profundidad, forma y cumplimiento de exigencias para el acceso, desarrollo y alcance de los objetivos promocionales, de conformidad al inciso "c" del artículo 8° Q de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

TERCERA: Las partes promoverán la creación de cursos ó asignaturas por disciplinas, carreras o especialidades, que resultaren necesarias para completar la formación académica, técnica o científica de las instituciones involucradas. En todos los casos, secribirán protocolos adicionales para fijar las condiciones particulares en que se desenvolverá cada una de dichas instancias.

CUARTA: Las partes se comprometen a intercambiar docentes en los cursos de grado o post-grado según los requerimientos y alcances acordados, sean de carácter científico o

COPIA DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BERAN
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

ALBERTO LAS CASAS
Jefe de Despacho General
D. 1005 S.L. y T.
D. 1005 S.L. y T.
D. 1005 S.L. y T.

técnico, en todos los casos, los docentes deberán tener título igual o superior al que aspira el educando.

QUINTA: Las partes resuelven constituir núcleos de asistencia por carreras, disciplinas, áreas o especialidades para la solución de problemas de interés común.

SEXTA: Las partes se comprometen a intercambiar o acceder al equipamiento e infraestructura que permita concretar propuestas, planes, proyectos o trabajos de común interés.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD reconocerá la aprobación de asignaturas que correspondan a su enseñanza de grado cuando así surja de la aplicación de la cláusula segunda y tercera.

OCTAVA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas Oficiales o Privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA: Este Convenio entra en vigencia en la fecha en que lo firmen las partes involucradas y es válido por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado. Las partes podrán denunciar el presente Convenio con una anticipación de 360 días, debiendo completarse en cualquier caso los cursos y tareas que quedarían afectados por la denuncia, hasta el egreso de las respectivas promociones, aún cuando de ello derive la prolongación del término fijado.

DÉCIMA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, en caso contrario se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo del año 2.003.

Dr. JORGE LUIS PERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA MARINA

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Av. Rivadavia 2258 - (C1034AC0) Capital Federal - Tel.: 4953-9000 4952-4700 / 4440 / 6767

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA PERA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
M.E. y C.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

La

Secretaría Legal y Técnica
REGISTRADO N° 14



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7779 sobre asistencia y cooperación académica para promoción de cursos o asignaturas por disciplinas, carreras o especialidades; celebrado el día 22 de mayo de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Marina Mercante; ratificado mediante Decreto provincial N° 1126/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2003.

RESOLUCIÓN N° 106 /03.-

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia,
Poder Legislativo

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



2.1.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 OCT. 2004

Gobernación; y

VISTO el Expediente N° 04597/2003 del Registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Anexo I al Acuerdo Marco de Colaboración N° 7779, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y la Universidad de la Marina Mercante (UdeMM)

Que dicho Anexo ha sido registrado bajo el número 9967, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Anexo I al Acuerdo Marco de Colaboración N° 7779, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y la Universidad de la Marina Mercante (UdeMM), registrado bajo el N° 9967, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3778/04

G.T.F. 5
C-5

Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODRIGO F. ANTONIOMAN
Jefe de la Oficina de Despacho
D.G.D.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA MAGALI SESINI
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 SET. 2004
BAJO N° 9967



GILBERTO E. LAS CACAS
Director General de Despacho

ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE (UdMM) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO, D.N.I. N°: 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de esta ciudad de Ushuaia, y la Universidad de la Marina Mercante representada en este acto por el Lic. Juan Carlos MILIA, D.N.I. N°: 13.152.093, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Av. Rivadavia 2258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar el dictado de los cursos que dicta esa casa de altos estudios para la obtención del título de Licenciado en Administración de Recursos Humanos, se ha acordado la firma del presente Anexo I, en el marco del Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR registrado bajo el número 7779 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1126/03, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Establecer las equivalencias de asignaturas entre los planes de estudio de la carrera ANALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, aprobadas en el CENT 11 dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN conforme al cuadro agregado como APÉNDICE del presente, y la carrera LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD.
2. Establecer que el dictado de las asignaturas restantes; que corresponden a un año del ciclo superior; se efectuará durante cuatro cuatrimestres debido a las distancias entre los centros.
3. Otorgar beca del 25% en el valor de las cuotas mensuales vigentes para los alumnos inscriptos. La beca implica un descuento de las 10 cuotas mensuales, pero no alcanza a los derechos de examen ni a ningún otro arancel ordinario u extraordinario.
4. La bonificación total del arancel de inscripción.
5. La asistencia periódica de la coordinación de la articulación para evaluar la marcha de la misma.
6. Al dictado del primer y segundo cuatrimestre durante el Ciclo Lectivo 2004.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de alterar o modificar los aranceles u otros conceptos, manteniendo el porcentaje de beca para los alumnos comprendidos en este convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. WALTER G. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Lic. JUAN CARLOS MILIA
Coordinador
Ej. Gestión Institucional y Autoevaluación
Universidad de la Marina Mercante

ES COPIA DE COPIA
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 SET. 2004
BAJO N° 9967 I

17
GPO



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Des...



///...2.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete:

1. A proveer a LA UNIVERSIDAD la cantidad de seis (6) pasajes por cuatrimestre por los tramos Buenos Aires - Ushuaia - Buenos Aires, que se utilizarán para el traslado de los docentes y la Coordinación Académica.
2. A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal desarrollo de las actividades de "Tutoría" en la ciudad de Ushuaia.
3. A nombrar un Coordinador local para articular tareas con LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente Anexo I podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.

CUARTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 8 días del mes de junio del año 2004.

Pro. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELOUFMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y I.

D. JUAN CARLOS MILIA
Coordinador
Dpto. Gestión Institucional y Autoevaluación
Universidad de la Marina Mercante

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 14 SET. 2004
 BAJO N° 9967

REFOLIADO N° 18

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

APENDICE DEL ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE (UdeMM) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PLAN DE EQUIVALENCIAS

UdeMM	C.E.N.T. 11 Ushuaia
Primer Año	
1. Contabilidad	Fundamentos de contabilidad
2. Introducción al Derecho	Instituciones del Derecho
3. Introducción a la Administración	Organización y Administración de empresas
4. Análisis cuantitativo	Álgebra y cálculo numérico
5. Metodología de las ciencias	Filosofía y lógica/Metodos y tec. De invest. social
6. Relaciones Humanas	Relaciones Humanas
7. Introducción a la Economía	Economía general y laboral
8. Historia económica y social mundial	Historia econ, política, social mundial y Argentina
Segundo Año	
9. Derecho individual y colectivo del trabajo	Derecho individual y colectivo del trabajo
10. Economía del trabajo	Economía general y laboral
11. Gestión de recursos humanos I	Gestión y Administración de recursos humanos
12. Psicosociología laboral	Psicosociología general y laboral
13. Sociología General	Psicosociología general y laboral/Relaciones Humanas
14. Comunicación	
15. Condiciones y medio ambiente de trabajo I	Condiciones y medio ambiente de trabajo
16. Historia económica y social Argentina	Historia econ, política, social mundial y Argentina
Tercer Año	
17. Liquidación de sueldos y Jornales	
18. Gestión de recursos humanos II	Administración de los recursos humanos II
19. Compensaciones y beneficios	Remuneraciones y beneficios
20. Derecho de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social
21. Condiciones y medio ambiente de trabajo II	
22. Derecho Administrativo y Procesal del trabajo	Derecho Administrativo y Procesal del trabajo
23. Estadística	Estadística social
24. Organización Internacional del Trabajo	
25. Gestión de recursos humanos en la Administración pública	
Cuarto Año	
26. Análisis organizacional, calidad y mejoramiento continuo	
27. Estrategia y métodos de capacitación	
28. Conflicto y negociación	Relaciones laborales
29. Derecho del trabajo comparado	
30. Proyecto Final	
31. Dirección estratégica de los Recursos Humanos	
32. Auditoría y control de Recursos Humanos	
33. Ética y Deontología profesional	
34. Gestión y planeamiento de Recursos Humanos III	Administración de los recursos humanos III
35. Higiene y seguridad en el trabajo	Higiene y seguridad en el trabajo

- Extracurricular:
 Nivel 1 de Inglés
 Nivel 2 de Inglés
 Nivel 1 de Informática
 Nivel 1 de Proyecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. WALTER S. D'ANGELO
 Ministro de Educación y Cultura

SANDRA MAGALI SESMA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.

RICARDO E. GARCÍA JIMAN
 Jefe D. de Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

Lic. JUAN CARLOS MILIA
 Coordinador
 Dpto. Gestión Institucional y Autoevaluación
 Universidad de la Marina Mercante

SECRETARÍA LEGISLATIVA
REFOLIADO N° 19



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina


RESUELVE

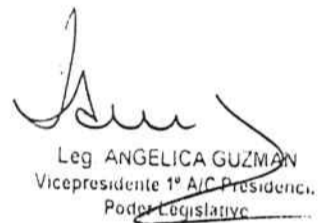
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9967, sobre colaboración académica, celebrado el día 8 de junio de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Marina Mercante (U. de M. M.); ratificado mediante Decreto provincial N° 3778/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

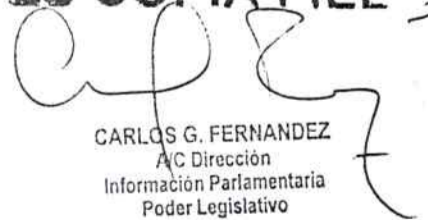
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 106 /05.-

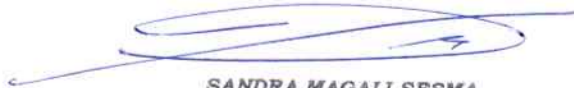

RAFAEL JESUS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia,
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA DE COPIA



SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hijos Continentales son y serán Argentinos"



2.2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 MAYO 2004

VISTO el Expediente N° 02978/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Abierta Interamericana (U.A.I.).

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 9231, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

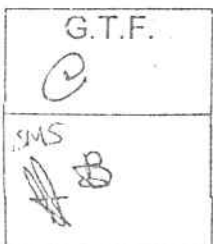
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Abierta Interamericana (U.A.I.), registrado bajo el N° 9231, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1507



Walter Sergio D'Angelo

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

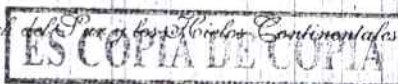
ESC
D'...

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sandra Magali Sesma
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales son y serán Argentinos"



SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 21 ABR. 2004
BAJO N° 9231

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Legislativo Provinc
22
FOLIO N°

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
REFOLIO 21

CONVENIO

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter D'Angelo, con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 tira 10 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, ad-referéndum del señor Gobernador, y por la otra la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, en adelante la U.A.I, representada en este acto por su Vice-Rector el Señor Rodolfo Néstor De Vincenzi, D.N.I. 20.910.813, con domicilio en Chacabuco N° 90 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante U.A.I., acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La U.A.I. y El MINISTERIO se comprometen a la realización de acciones académicas articulando Tecnicaturas Superiores del Ministerio con Licenciaturas de La U.A.I relativas a las actividades en capacitación de recursos humanos.-----

SEGUNDA: La optimización de lo apuntado en la cláusula anterior se logrará confeccionando anualmente un listado de acciones a implementar en el marco del presente convenio mediante actas. Las mismas darán lugar a protocolos adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-----
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-----
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-----
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para EL MINISTERIO como para LA U.A.I., mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde su firma.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en forma
III..2.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SBSMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 21 ABR 2004
BAJO N° 9231

28
23
22

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

...III2.-

unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60), días corridos.-----

SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia, y constituyendo domicilio a tal efecto en los indicados en el inicio del presente.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 22 días de marzo de 2004.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

23
2. 3.
24
SUBSISTIVO P.D.
POLIGN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo

USHUAIA, - 5 MAYO 2004

VISTO el expediente N° 01808/2004, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'Angelo y la
Fundación del Instituto Argentino de Gastronomía (I.A.G.).

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 9274,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el
señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'Angelo y la
Fundación del Instituto Argentino de Gastronomía (I.A.G.), registrado bajo el
número 9274, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1506

G. T. F.
JLG
SWS
H-S

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Pandoras del Sur y los Archipiélagos Comandante Fitz Roy y San Carlos son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 ABR, 2004
9274
BAJO N°

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Poder Legislativo Pro
251
FOLIO

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO

-----ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo, con domicilio en calle Patagonia N° 416 Casa 52, tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, ad-referéndum del señor Gobernador de la Provincia, y por la otra la Fundación del Instituto Argentino de Gastronomía, representada en este acto por el Director General de la Fundación, señor Ariel Rodríguez Palacios, D.N.I. N° 18.428.909, con domicilio en Avda. Santa Fe N° 1556, segundo piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL I.A.G.", acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a la siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL I.A.G." y "EL MINISTERIO" se comprometen a la realización de acciones académicas relativas a la gastronomía, su producción, capacitación de recursos humanos, asistencia técnica en innovaciones gastronómicas, por sí o por terceros.-----

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a protocolos adicionales, los que serán parte integrante del presente, de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-----
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, gastos, honorarios y otro tipo de recursos.-----
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-----
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivas o provisorias, la propiedad intelectual será común, tanto para "EL MINISTERIO" como para "EL I.A.G.", mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-----
- e) Se establecerá en cada caso la forma de evaluación y la presentación de un informe técnico y práctico que tendrá la responsabilidad del monitoreo del proyecto.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de ocho (8) años y comenzará a regir desde su firma.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL III...2.-

ARP

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SBSMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Secretaría Legal y Técnica
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 ABR. 2004
BAJO N° 9274

G. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
26

...///2.-
sesenta (60) días corridos.-----
SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, constituyendo sus respectivos domicilios a tal efecto, los indicados en el inicio del presente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 22 del mes de marzo del año 2.004.-----

Sandra Magali Sesma

G. Las Casas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

26

2.4.

27

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 000889/2005 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Colegio Nacional de Ushuaia.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 10594; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Colegio Nacional de Ushuaia, registrado bajo el N° 10594, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1487/05

T.F.
[Stamp]

Walter S. D'Angelo

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Secretaría Legal y Técnica

RECIBO

27

BAJO N.º 10594

FECHA: 26 ABR. 2005

CONVENIO REGISTRADO

STF



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y el Colegio Nacional de Ushuaia, subsede del programa de Educación a Distancia de Buenos Aires (UBA XXI), representado por su Director, Prof. Lucas Daniel Potenze, DNI. 8.326.716, con domicilio en Del Monte N° 1850, Barrio Casas del Sur de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL COLEGIO, con el objeto de realizar el dictado, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, de los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) de acuerdo con el programa UBA XXI, firman el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PRIMERA: EL COLEGIO se compromete a dictar en la ciudad de Ushuaia las materias del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires que dicha casa de estudios autorice, y a abrir una delegación con el mismo fin en Río Grande, lo cual implica: -----

- Hacerse cargo de la inscripción de aspirantes a cursar las materias, y solicitar la documentación requerida por la Universidad de Buenos Aires - Programa UBA XXI. --
- b) Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad de Buenos Aires (Programa UBA XXI). -----
- c) Remitir a la Universidad de Buenos Aires (Programa UBA XXI), los curriculum vitae recibidos, con el objeto que la UBA seleccione los docentes para cubrir las asignaturas a dictar. -----
- d) Organizar y llevar a cabo las tareas administrativas que se requieran en la ciudad de Ushuaia y asistir a la delegación de la ciudad de Río Grande, con el mismo fin. -----
- e) Asistir a los docentes que dictarán las cátedras y realizar las tareas de planificación y organización que en cada caso se requieran, asistiendo además a la delegación de Río Grande con el mismo fin.-----
- f) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, comprobantes de examen, etc.) y gestionar ante la U.B.A.- Programa UBA XXI, los certificados analíticos y/o certificados de materias aprobadas. -----
- g) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en la ciudad de Ushuaia-----
- h) Al asesoramiento integral en el ámbito educativo al MINISTERIO.-----
- i) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de las materias de los C.B.C. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A nombrar, en acuerdo con EL COLEGIO, un Coordinador en Ushuaia y un delegado en Río Grande, y asignarles al primero veinte (20) horas cátedra de nivel superior y al segundo quince (15) horas cátedra del mismo nivel, con el fin de llevar adelante los trabajos inherentes al normal desenvolvimiento de las tareas de docentes y alumnos.--
- b) A nombrar, en acuerdo con la EL COLEGIO, para el desarrollo de los trabajos, en las instalaciones del Colegio Nacional de Ushuaia, un auxiliar administrativo y asignar un personal de maestranza. Otro tanto se hará en la ciudad de Río Grande, en una institución a determinar. -----

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali SBSMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 ABR. 2005
BAJO N° 10594

28
FOLIO 28
FOLIO 29

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

III...2.-

- c) A abonar las horas cátedra docentes de cada una de las materias a entendiéndose que cada una de ella contará con seis horas cátedra semanales frente a alumnos. En caso de que el número de inscriptos supere los 40 alumnos por materia, se desdoblará el grupo y se abonarán las horas cátedra de ambas comisiones. -----
- d) A proveer a los docentes de ambas ciudades, dos (2) pasajes aéreos anuales por cada una de las materias que se dictaren, por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., y a abonar los viáticos correspondientes, que se utilizarán para asistir a las reuniones que se establezcan en la sede central de la U.B.A. con los titulares de cátedra. -----
- e) A proveer al coordinador del programa dos (2) pasajes por el tramo Ushuaia – Buenos Aires - Ushuaia, y a abonar los viáticos correspondientes, que se utilizarán para asistir a las reuniones de coordinadores de sub-sedes, organizadas por la Universidad.-----
- f) A proveer cinco (05) pasajes aéreos en los meses de febrero-marzo de 2005 y cinco (05) pasajes aéreos en los meses de junio-julio de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., así como los alojamientos y racionamientos correspondientes para los docentes de la UBA que conformarán la comisión encargada de substanciar los concursos docentes en la provincia. -----
- g) A proveer los pasajes aéreos, alojamientos y racionamientos correspondientes para los docentes de la UBA que dicten las materias de los CBC que no se dicten por el programa UBA XXI. -----
- h) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en la ciudad de Río Grande.-----
- i) A abonar a EL COLEGIO, a partir de la presentación de factura de la Asociación Civil Colegio Nacional de Ushuaia, los gastos en que deba incurrir para la administración del programa y que para el período marzo 2005 – febrero 2006 es de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000) en doce cuotas mensuales de dos mil pesos (\$ 2.000/mes) por los conceptos que figuran en el presupuesto anexo de gastos estimados. -----

TERCERA: En caso de que el dictado de alguna de las materias del C.B.C. exija realizar erogaciones no previstas en el presente protocolo, EL MINISTERIO resolverá si se hace cargo de las mismas y sólo en caso afirmativo EL COLEGIO tomará a su cargo su dictado.-----

CUARTA: El presente Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

QUINTA: En caso de denunciarse el presente Convenio, el mismo terminará cuando los alumnos cursantes hayan finalizado el año de cursado, a fin de garantizar el derecho a concluir los CBC emprendidos.-----

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los consignados más arriba.-----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de abril del año 2.005. -----

X Lucas Poturice

[Handwritten signature]

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

29
2.5.

84
Poder Legislativo Provincial
30 /
FOLIO N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

12 ABR. 2005

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 15027/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la
Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
10529; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la
Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos,
registrado bajo el N° 10529, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

983/05

G. T. F.
D
B
1
[Handwritten marks]

[Handwritten signature of Walter S. D'Angelo]

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

[Handwritten signature of Mario Jorge Colazo]

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature of Sandra Magali Sesma]

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 MAR. 2005
BAJO N° 10529

30
FOLIO 76
Poder Legislativo Provincial
311
FOLIO N°

CONVENIO

Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D' Angelo, D.N.I. N° 17.523.837, ad referendum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52, Tira 10 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Prof. María Laura Méndez, L.C. 9.995.136, en nombre del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Cr. Eduardo Francisco Asueta, L.E. 8.418.386 con domicilio legal en Eva Perón N° 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes. -----

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:-----

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.---
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-----
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-----
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las obras emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para EL MINISTERIO como para LA UNIVERSIDAD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-----
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-----
- f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-----

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesm
SANDRA MAGALI SESM
Directora de Despacho
M.E. y C.

Ricardo E. Cheuco
RICARDO E. CHEUCO
Jefe Dpto. Control y F.
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 MAR. 2005
BAJO N° 10529



31



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///...2.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de cinco años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzar a regir desde su firma.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. -----

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mútuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-----

Ricardo E. Cheuqueman
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Sandra Magali Serrano

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Serrano
SANDRA MAGALI SERRANO
Directora de Despacho
M.E. y C.

32

2.5.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 15027/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado
bajo el número 10529 y ratificado por Decreto Provincial N° 983/05, celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio
D'Angelo y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Protocolo Adicional I, celebrado entre la Provincia y la Facultad de
Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en atención a
la necesidad de establecer los mecanismos para la obtención del título de
Diseñador en Comunicación Visual.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
número 10637, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

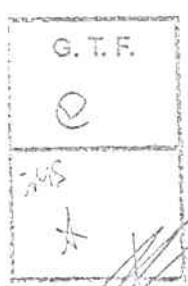
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional I,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter
Sergio D'Angelo y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad
Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el N° 10637, por las razones expuestas en
los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1895 / 05



[Signature]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

[Signature]
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

ES COPIA DE COPIA

[Signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

33



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROTOCOLO ADICIONAL I

AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS



----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Av. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con domicilio en Av. Rivadavia N° 106 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada por su Decana, Lic. María Laura Méndez, D.N.I. N° 9.995.136, en adelante LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Colaboración entre dicha Provincia y la Universidad Nacional de Entre Ríos, celebrado el día 13 de diciembre del año 2004, registrado bajo el N° 10529 el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan que es objetivo de este Protocolo Adicional llevar a cabo el desarrollo e implementación de la Maestría en Educación de LA FACULTAD en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como parte de una nueva cohorte del citado Postgrado, para lo cual ambas partes se comprometen a brindarse la más amplia colaboración para lograr el fin propuesto. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a: -----

- a) Efectuar las presentaciones correspondientes en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos para lograr la aprobación del Plan de Estudios de la cohorte 2005-2007 de la Maestría en Educación que se desarrollará en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en las sedes de Ushuaia y Río Grande. -----
- b) Desarrollar las asignaturas que conformen el Plan de Estudios de la cohorte 2005-2007 de la Maestría en Educación, durante dichos años académicos.-----
- c) Designar un Director de la Maestría quien tendrá a su cargo, entre otras funciones, la dirección técnico - académica del Postgrado. El Director será asistido por dos (2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL //2...

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma

Sandra Magali Sesma

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO P.
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

34

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



...III2.-

Coordinadores Académicos locales designados por LA PROVINCIA en acuerdo con LA FACULTAD. -----

- d) Constituir una Comisión de Admisión de Maestría conformada por tres miembros de LA FACULTAD y el Director de la Maestría, para realizar las entrevistas a los postulantes a cursar la misma, las que tendrán lugar durante el mes de abril de 2005.-----
- e) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos a la Maestría en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones establecidas por LA FACULTAD. -----
- f) Emitir las certificaciones que los alumnos requieran referente a Certificados de Egresos, Analíticos, Materias Aprobadas y otros específicos. -----
- g) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- h) Brindar a LA PROVINCIA asesoramiento en el ámbito educativo, a requerimiento de ésta y de acuerdo a las posibilidades de LA FACULTAD, pudiendo, en su caso, dar origen a otros Protocolos Adicionales al Convenio Marco.-----
- i) Preparar y presentar ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria la documentación que esta requiera. -----
- j) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Maestría en Educación para la obtención del título de Magister en Educación en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia. -----
- k) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a: -----

- a) Proveer a la FACULTAD de seis (6) pasajes aéreos mensuales por la totalidad del tramo Santa Fe/Buenos Aires/ Río Grande - Ushuaia / Buenos Aires/ Santa Fe, que se utilizarán para el traslado de los docentes, director de Maestría y autoridades para el dictado de la Maestría en Educación y amparar los gastos correspondientes a reintegros por los tramos Entre Ríos - Santa Fe y viceversa, durante los períodos febrero a diciembre de los años 2005 y 2006. -----

[Handwritten signature]

3///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F. P.E.O. 35
CONVENIO REGISTRO 2005
FECHA: JUNIO 2005
BAJO N° 10637



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

...///3.-

- b) Proveer a la FACULTAD de tres (3) pasajes aéreos mensuales por la totalidad del tramo Santa Fe/Buenos Aires/ Río Grande - Ushuaia / Buenos Aires/Santa Fe, y amparar los gastos correspondientes a los reintegros por los tramos Entre Ríos - Santa Fe y viceversa, que se utilizarán para el traslado de los docentes, director de Maestría y autoridades para el dictado de la Maestría en Educación durante el período febrero a diciembre del año 2007. -----
- c) Abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes, director de Maestría y autoridades.-----
- d) Proveer a la FACULTAD de diez (10) pasajes aéreos adicionales en el año 2005 y diez (10) pasajes en el año 2006 por el tramo Buenos Aires / Río Grande – Ushuaia / Buenos Aires, que se utilizarán para el traslado de los docentes encargados del dictado de los Seminarios Internacionales que se lleven a cabo. -----
- e) Abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes encargados del dictado de los Seminarios Internacionales. -----
- f) Garantizar las instalaciones edilicias, bibliográficas y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Resulta comprensiva de esta obligación, la provisión de material bibliográfico acorde para el desarrollo del postgrado y equipamiento informático para uso y consulta de los maestrandos y para efectuar los registros y tramitaciones que se requieran, los cuales serán solicitados y tramitados por cuerda separada.-----
- g) Nombrar a su exclusivo cargo dos (2) Coordinadores Académicos locales, uno en Ushuaia y otro en Río Grande, para articular tareas con la FACULTAD, otorgándoseles veinte (20) y quince (15) horas cátedras respectivamente-----
- h) Amparar los gastos de los traslados terrestres entre Ushuaia y Río Grande para el cuerpo de docentes e invitados mencionados en los incisos a), b) y d) de la presente cláusula. -----
- i) Expedir constancias de asistencia a Seminarios y presentación de trabajos, las que serán confeccionadas, por razones de celeridad, por personal administrativo de LA PROVINCIA y supervisadas y suscriptas por los Coordinadores Académicos destacados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En todos los

///4..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

SANDRA MAGALI SESMIAN
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

36

Gelcas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Legislativo Provincial
371
FOLIO N°

...///4.-

casos, éstos se comprometen a comunicar en forma inmediata dicha circunstancia a LA FACULTAD. -----

- j) Remitir, en caso de ser necesario, a LA FACULTAD y/o a los docentes que correspondan, los Trabajos Prácticos, Monográficos o Tesis de los maestrandos, de acuerdo a lo que dispongan el Director de la Maestría o los Coordinadores Académicos locales. -----
- k) Remitir a LA FACULTAD la documentación necesaria para conformar los legajos de los maestrandos y del desarrollo del Postgrado, así como también suministrar toda la información que LA FACULTAD requiera relacionada con la Maestría. -----

CUARTA: Los honorarios docentes del Director de la Maestría y otro personal de apoyo específico, salvo aquellos cuya contratación corresponda a LA PROVINCIA, serán cancelados por LA FACULTAD a partir del aporte que los maestrandos abonarán a ésta, de acuerdo a las disposiciones que al efecto fije dicha institución universitaria. Se establece que los maestrandos deberán abonar a LA FACULTAD la suma total de pesos cinco mil trescientos veinte (\$5.320,00) que podrá ser cancelada en VEINTICUATRO (24) cuotas consecutivas, mensuales e iguales de pesos ciento ochenta (\$180,00) cada una, con vencimiento la primera el 05 del mes en que efectivamente de inicio el cursado de la Maestría, con más una Matrícula de pesos un mil (\$1.000,00) con vencimiento en igual fecha. Asimismo, se habilita la opción que dicha Matrícula pueda ser abonada en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, mensuales e iguales de pesos cincuenta (\$50,00) cada una, junto con el pago de la respectiva mensualidad, totalizando en este caso la Matrícula pesos un mil doscientos (\$1.200,00), y siendo en este caso el costo total por maestrando de pesos cinco mil quinientos veinte (\$5.520,00). -----

QUINTA: LA FACULTAD deja aclarado que el desarrollo de la presente Maestría se encuentra condicionado a que el número de maestrandos regulares de este Postgrado permita sostener las erogaciones que supone el normal cursado de la misma, incluyendo en este supuesto, los contratos docentes y no docentes necesarios para garantizar la calidad y excelencia académica. A al efecto LA FACULTAD comunicará a LA PROVINCIA el número mínimo necesario para tal fin y propondrá, en caso de ser necesario, alternativas que permitan viabilizar el desarrollo del Postgrado. LA PROVINCIA

///5...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelcas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 Mayo 2005
BAJO N° 10637

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIO 37
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Legislativo Pro
301
FOLIO N°

...///5.-

se compromete a notificar esta disposición a los maestrandos y requerir de ellos su conformidad expresa en tal sentido. En caso que, por cualquier circunstancia, el número de maestrandos en las condiciones antes referidas no alcance al mínimo establecido por LA FACULTAD, las partes, por las instancias jerárquicas que correspondan, se comprometen a encontrar alternativas de financiamiento o que permitan a los maestrandos continuar el cursado de los Seminarios y el desarrollo del Plan de Estudios respectivos, hasta completarlo. -----

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia desde su ratificación hasta el 31 de diciembre de 2007. En cualquier caso, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente a fin de garantizar el normal desarrollo de la Maestría. -----

SÉPTIMA: A los efectos de las relaciones interinstitucionales las partes establecen que la misma se efectuará a través del Director de la Maestría designado por LA FACULTAD, y la Directora de Educación Superior de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designada por LA PROVINCIA. -----

OCTAVA: Los bienes que una parte adquiera para desarrollar este Postgrado serán de propiedad exclusiva de ésta. En caso que algún bien mueble deba ser trasladado de la sede de una de las partes a la de otra, el mismo será entregado y recepcionado bajo constancia escrita, haciéndose cargo quien lo recibe de utilizarlo exclusivamente para el desarrollo de la Maestría en Educación, debiendo darle uso apropiado y conservándolo, con cargo de oportuna devolución a la parte propietaria del mismo. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, la otra parte intimará su cumplimiento de manera fehaciente. Si en un plazo de treinta (30) días no se regulariza la situación, la parte cumplidora podrá suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo. De continuar el incumplimiento podrá dar por rescindido el presente convenio, comunicando su decisión de manera fehaciente a la contraparte, con sesenta (60) días de anticipación. -----

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///6...

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10.637

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIO N° 38

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



...///6.-

presente Protocolo para realizar cualquier notificación, judicial o extrajudicial, teniéndose por válidas cuantas notificaciones se efectuaren en los mismos. -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse con motivo de este Convenio. En cualquier caso, se tomarán los recaudos para evitar perjuicios a la parte contraria y asegurar el derecho de los maestrandos de concluir la carrera emprendida. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan aclarado que este Postgrado se registrará en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la Facultad de Ciencias de la Educación y/o en la Universidad Nacional de Entre Ríos sobre el particular. -----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.6.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

22 ABR. 2004

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 38

Poder Legislativo Provincial
401
FOLIO N°

Gobernación; y

VISTO el Expediente N° 01830/04 del Registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y las siguientes Universidades: Universidad Nacional de la Plata, Universidad Nacional de Córdoba, y la Universidad de Buenos Aires.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el N° 9208, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo, y las siguientes Universidades: Universidad Nacional de la Plata, Universidad Nacional de Córdoba, y la Universidad de Buenos Aires, registrado bajo el N° 9208, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1304

G.T.F.
L.P.
[Handwritten initials]

[Signature]
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

[Signature]

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 MAR. 2004
BAJO N° 9208

Spical
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Secretaría Legal y Técnica
REPOLIADO N° 40



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Y LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

-----Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter D'ANGELO, con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, ad-referéndum del señor Gobernador de Provincia, y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Prof. Med. Vet. Alberto R. DIBBERN, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Rector, Prof. Ing. Jorge H. GONZÁLEZ, con domicilio legal en calle Ob. Trejo N° 242, y Av. Haya de la Torre s/n Pab. Argentina, ciudad de Córdoba; la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Rector Dr. Guillermo Jaim ETCHEVERRY, con domicilio legal en calle Viamonte N° 430/44 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las Instituciones firmantes o por quienes éstos designen expresamente.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados, cuando fuere el caso, sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a las otras, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Firma]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 MAR. 2004
BAJO Nº 9208

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

38
42
FOLIO Nº
Poder Legislativo Provincial

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondieran.

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

42

65
Poder Legislativo Provincial
431
FOLIO N°

437
03-05-05
1305
Camp

NOTA N° 090
GOB.

USHUAIA, 02 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1304/04, por el cual se ratifica el convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Plata, registrado bajo el N° 9208, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI S.L.
Directora de Despacho
M.E. y C.



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y FOLIOS
RESOLUCIÓN N° 63

Poder Legislativo Provincial
441
FOLIO N°

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9208, sobre concertación de programas de cooperación, celebrado el día 26 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires; ratificado mediante Decreto provincial N° 1304/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 101 /05.-

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.6.A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 JUN 2004

VISTO el Expediente N° 01830/2004 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio registrado bajo el
número 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04, celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la
Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la
Universidad de Buenos Aires.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Acta Complementaria N° 1, celebrada entre la Provincia y la
Universidad Nacional de La Plata.

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el número 9436,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Complementaria N° 1
celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio
D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, registrada bajo el N° 9436, por las
razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2001

G.T.F.
15
10

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

COPIA ORIGINAL

María Inés Colazo
Directora de Planeación y Técnica

ES COPIA DE COPIA

"Las Islas Malvinas, Antártida y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

S.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 26 MAY 2004
 BAJO N°

REFOLADO N° 45



RICARDO E. HEUCHEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 9208 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, CON LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (18) días del mes de MAYO de dos mil cuatro (2.004), representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle Patagonia N° 416, Tira 10, Casa N° 52, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), representada en este acto por su Decano Lic. Carlos Armando GUERRERO, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Avenida 44 N° 676 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar el dictado de los cursos que dicta esta unidad académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social, se ha acordado la firma de la presente Acta, en el marco del Convenio registrado bajo número 9208, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) se compromete a:-----

a) Al dictado de las materias de 1º año del ciclo común de la Licenciatura en Comunicación Social, con las orientaciones en Periodismo y Planificación; y el Profesorado en Comunicación Social.-----

Durante el Ciclo Lectivo 2004 se desarrollarán los cursos de las asignaturas: Taller de Análisis de la Información, Opinión Pública y Economía Política y Problemática Económica Argentina.-----

Asimismo se compromete al reconocimiento y la validación de las materias cursadas durante el 1º Año de la Carrera, a los alumnos que lo hubieren cursado en el marco de la presente Acta Complementaria.-----

b) Al dictado de las materias restantes de la articulación entre LA FACULTAD y los CENT N° 11 y CENT N° 35 dependientes de EL MINISTERIO.-----

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

III...2.-

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.

OFICINA DE LAS CASAS
 General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 MAYO 2004
BAJO N° 9436

RIGARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro.
D.G.D. - S.L. y T.

471
FOLIO N°

...///2.-

Durante el Ciclo Lectivo 2004 se desarrollarán los cursos de las asignaturas: ---
Taller de Producción Radiofónica II, Taller de Producción Gráfica II, Economía
Política y Problemática Económica Argentina, Taller de Periodismo de
Investigación.-----

Todo conforme al compromiso asumido en el apartado anterior.

c) La Coordinación Académica y Administrativa del dictado de la Carrera de
Postgrado: "Especialización en Prácticas, Medios y Ámbitos Educativo-
Comunicacionales", primera Carrera de Postgrado que se dictará en forma
totalmente presencial en la Provincia, con las garantías del apartado a).-----

d) Al asesoramiento integral en el ámbito comunicacional y educativo al
MINISTERIO.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:-----

a) A abonar entre los días 1º y 10 de cada mes durante el período abril y
diciembre de 2004 a la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación
Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita" la suma de
pesos cuatro mil setecientos treinta (\$4.730) mensuales en concepto de
honorarios de siete (7) docentes a cargo de cursos por pesos quinientos (\$500)
a cada uno; pesos ochocientos (\$800) a un (1) Coordinador Académico
del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de
honorarios, que la Fundación reinvertirá en actividades de capacitación docente
y de cooperación mútua con la FACULTAD DE PERIODISMO Y
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(UNLP).-----

b) A proveer a LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) de diez (10) pasajes
mensuales por los tramos Bs. As.- Ushuaia - Río Grande - Bs. As., que se
utilizarán para el traslado de los docentes y el Coordinador Académico del Ciclo
durante el período abril - diciembre de 2004.-----

c) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado
de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----

d) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con LA
FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP).-----

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

///...3.-

Handwritten initials and signature.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SE...
Directora de Despacho
M.E. y C.

SECRETARÍA DE LAS CÁMARA
General de Despacho



///...3.-

TERCERA: La presente Acta Complementaria podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en ella. En todos los casos se garantizará el derecho a concluir la carrera emprendida, conforme al apartado a) de la Cláusula PRIMERA, gestionando EL MINISTERIO la continuación de los estudios, atento al programa académico de LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP).

CUARTA: La parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos, la decisión adoptada. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de MAYO del año 2.004.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 MAYO 2004
BAJO N° 9436

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

436
03.05.05
1305
Melo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 48

Poder Legislativo Prov.
491
FOLIO N°

NOTA N° 089
GOB.

USHUAIA, 02 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2001/04, por el cual se ratifica el Acta Complementaria N° 1 celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Plata, registrada bajo el N° 9436, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
RESUELVE

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO 49

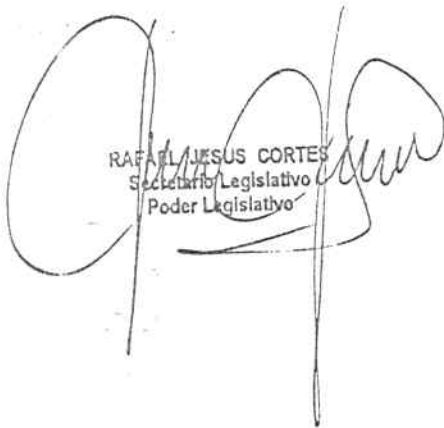
50

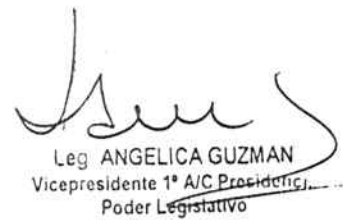
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 9436, sobre dictado de materias en la Licenciatura de Comunicación, celebrada el día 18 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata; ratificada mediante Decreto provincial N° 2001/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 100 /05.-



RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA DE COPIA


SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho

M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Ilotes Continentales son y serán Argentinos"

2.6.A. 45

Poder Legislativo Pro.
51 /

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof.
Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Protocolo Adicional II, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego
y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, en atención a
la necesidad de establecer los mecanismos para la obtención del título de
Diseñador en Comunicación Visual.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
número 10620, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional II,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter
Sergio D'Angelo y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La
Plata, registrado bajo el N° 10620, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1823/05


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SEBASTIÁN
Directora de Despacho
M.E. y C.

T.F.


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
LABORACIÓN 10620

PROTOKOLO ADICIONAL II AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

52
FOLIO N°

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y la Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P., representada en este acto por su Decano Lic. Daniel Horacio Belinche, D.N.I. 13.025.151, en adelante LA FACULTAD; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Diseñador en Comunicación Visual, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional II, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 1304/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Dictar cuatro Seminarios Nivelatorios de veinticuatro horas reloj de duración cada uno, necesarios para la obtención de los conocimientos previos indispensables para el inicio del cursado efectivo del ciclo curricular complementario entre los meses de noviembre de 2004 y marzo de 2005. -----
- b) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo Adicional II correspondientes al Ciclo Curricular Complementario durante los ciclos lectivos 2005 y 2006.-----
- c) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las Ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. -----
- d) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).-----
- e) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- f) Brindar al MINISTERIO asesoramiento integral en el ámbito educativo.-----
- g) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de Diseñador en Comunicación Visual en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia. -----
- h) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 del mes de abril de 2.005 la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600) en concepto de honorarios por seminarios nivelatorios.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///...2.-
ES COPIA DE COPIA
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F. 52
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJON° 10620

48
Poder Legislativo Provincial
531
FOLIO N°

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

b) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período abril y diciembre de 2005 y de 2006 la suma de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850) mensuales en concepto de honorarios docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD. -----

c) A proveer a la FACULTAD de doce (12) pasajes aéreos entre los meses noviembre de 2004 y marzo de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes a cargo del dictado de los seminarios nivelatorios.-----

d) A proveer a la FACULTAD de siete (7) pasajes mensuales por los tramos Bs. As.- Río Grande - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad, para el dictado del ciclo curricular complementario durante el período abril - diciembre de los años 2005 y de 2006.-----

e) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento correspondientes a las estadías de docentes, coordinador y autoridades de la Facultad, derivados de los traslados mencionados en los apartados c) y d).-----

f) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----

g) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con la FACULTAD, con una carga horaria igual a quince horas cátedra de nivel superior--

TERCERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, el mismo cesará cuando los participantes de la articulación hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.-----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de mayo del año 2.00 .-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10620

ANEXO I DEL PROTOCOLO ADICIONAL II


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título Diseñador en
Comunicación Visual de la Facultad de Bellas Artes – U.N.L.P.

REFOLIADO N° 53

54

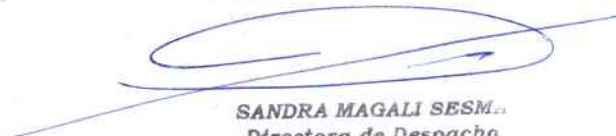
Primer año (2005)	Duración
Taller de Diseño en Comunicación Visual I	Anual
Tecnología	Anual
Lenguaje Visual I	Anual
Dibujo I	Anual
Segundo año (2006)	
Taller de Diseño en Comunicación Visual II	Anual
Lenguaje Visual II	Anual
Dibujo II	Anual
Integración Cultural	Anual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA


SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Secretaría Legal y Técnica
 REFOLIADO N° 55
 2.6.A. 40

55
 Poder Legislativo Provincial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta
 Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
 Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
 N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
 Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof.
 Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
 Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
 suscribió el Protocolo Adicional III, celebrado entre la Provincia de Tierra del
 Fuego y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, en
 atención a la necesidad de establecer los mecanismos para brindar los cursos que
 dicta la Unidad Académica para la obtención del título de Profesor de Artes
 Plásticas.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
 número 10621, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
 presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
 Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional III,
 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
 Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter
 Sergio D'Angelo y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La
 Plata, registrado bajo el N° 10621, por las razones expuestas en los
 considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
 previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
 Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1824/05

G. T. F.
 55
 X

Walter S. D'Angelo
 Prof. WALTER S. D'ANGELO
 Ministro
 Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
 GOBERNADOR
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma
 SANDRA MAGALI SESMA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 0621

PROTOCOLO ADICIONAL III AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FOLIADO N° 55
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y la Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P., representada en este acto por su Decano Lic. Daniel Horacio Belinche, D.N.I. 13.025.151, en adelante LA FACULTAD; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional III, en el marco del Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 1304/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Dictar cuatro Seminarios Nivelatorios de veinticuatro horas reloj de duración cada uno, necesarios para la obtención de los conocimientos previos indispensables para el inicio del cursado efectivo del ciclo curricular complementario, tanto en Ushuaia como en Río Grande, entre los meses de noviembre de 2004 y marzo de 2005.
- b) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo Adicional III correspondientes al ciclo curricular complementario durante los ciclos lectivos 2005, 2006 y primer cuatrimestre del año 2007.
- c) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las Ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones prestables y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente.
- d) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).
- e) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.
- f) Brindar al MINISTERIO asesoramiento integral en el ámbito educativo.
- g) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia.
- h) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///...2.-

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10621



Gelcke

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



///...2.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 del mes de abril de 2005, la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) en concepto de honorarios de docentes a cargo de seminarios nivelatorios.-----
- b) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y diciembre de 2005 la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----
- c) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y diciembre de 2006 la suma de pesos tres mil trescientos (\$3.300) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD -----
- d) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y agosto de 2007 la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD -----
- e) A proveer a la FACULTAD de dieciocho (18) pasajes aéreos entre los meses noviembre de 2004 y marzo de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande /Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes a cargo del dictado de los seminarios nivelatorios.-----
- f) A proveer a la FACULTAD de ocho (8) pasajes mensuales por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes, el coordinador académico y/o autoridades de la Facultad, para el dictado del ciclo curricular complementario durante el período marzo - diciembre de los años 2005 y de 2006; y de cuatro (4) pasajes mensuales con el mismo fin y por los mismos tramos, para el período comprendido entre marzo y agosto de 2007.-----
- g) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento correspondientes a las estadías de docentes, coordinador y autoridades de la Facultad, derivados de los traslados mencionados en los apartados e) y f). -----
- h) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----
- i) A nombrar un Coordinador Administrativo local, compartido con el Profesorado de Música con orientación en educación musical, para articular tareas con la FACULTAD, con una carga horaria igual a quince horas cátedra de nivel superior.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

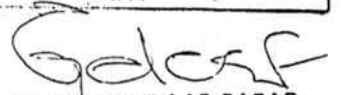
///...3.-

Gelcke
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

W


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///...3.-

TERCERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

38

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, el mismo terminará cuando los participantes de la articulación hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.-----

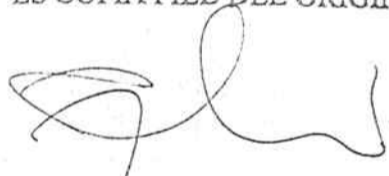
QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de mayo del año 2.00 .-----





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA



SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Secretaría Legal y Técnica
 REFOLADO 58
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 19 MAYO 2005
 BAJO N° 10621

Anexo I - Protocolo Adicional III

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de grado
Profesor de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes – U.N.L.P.

59

Año	Asignaturas	Duración
2005	Taller básico I	Anual
2005	Dibujo I	Anual
2005	Lenguaje Visual	Anual
2005	Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación	Anual
2005	Historia de las Artes Visuales	Cuatrimestral
2005	Taller complementario	Cuatrimestral
2006	Taller básico II	Anual
2006	Estética	Anual
2006	Dibujo II	Anual
2006	Historia de la Cultura	Cuatrimestral
2006	Taller complementario	Cuatrimestral
2006	Didáctica especial y práctica de la enseñanza	Anual
2007	Historia de los medios y sistemas de comunicación	Cuatrimestral
2007	Legislación y Política Cultural	Cuatrimestral

M

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

Walter H. J. J.

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesca
 SANDRA MAGALI SESCA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.

2.6.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof.
Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Protocolo Adicional IV, celebrado entre la Provincia de Tierra del
Fuego y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, en
atención a la necesidad de establecer los mecanismos para brindar los cursos que
dicta la Unidad Académica para la obtención del título de Profesor de Música con
orientación en Educación Musical.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
número 10622, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional IV,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter
Sergio D'Angelo y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La
Plata, registrado bajo el N° 10622, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1825 / 05



Walter S. D'Angelo

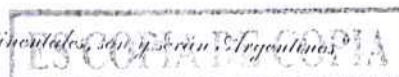
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Helcos Continentales son y serán Argentinas"



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10622



PROTOCOLO ADICIONAL IV AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
61 /
FOLIO N°

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y la Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P., representada en este acto por su Decano Lic. Daniel Horacio Belinche, D.N.I. 13.025.151, en adelante LA FACULTAD; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Música con orientación en Educación Musical, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional IV, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 1304/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Dictar cuatro Seminarios Nivelatorios de veinticuatro horas reloj de duración cada uno, necesarios para la obtención de los conocimientos previos indispensables para el inicio del cursado efectivo del ciclo curricular complementario, tanto en Ushuaia como en Río Grande, entre los meses de noviembre de 2004 y marzo de 2005.
- b) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo Adicional IV correspondientes al ciclo curricular complementario durante los ciclos lectivos 2005, 2006 y primer cuatrimestre del año 2007.
- c) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las Ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente.
- d) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).
- e) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.
- f) Brindar al MINISTERIO asesoramiento integral en el ámbito educativo.
- g) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del ciclo curricular complementario para la obtención del título de Profesor de Música con orientación en Educación Musical en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia.
- h) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA III.2.-

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10622

///...2.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Poder Leg. 62 / FOLIO N°

a) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 del mes de abril de 2.005 la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600) en concepto de honorarios de docentes a cargo de seminarios nivelatorios.-----

b) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período abril y julio de 2005 la suma de pesos tres mil ochocientos (\$3.800) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----

c) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período agosto y diciembre de 2005 la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----

d) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período abril y julio de 2006 la suma de pesos cuatro mil trescientos (\$4.300) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----

e) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período agosto y diciembre de 2006 la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----

f) A abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período abril y agosto de 2007 la suma de pesos tres mil ochocientos (\$3.800) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.-----

g) A proveer a la FACULTAD de nueve (9) pasajes aéreos entre los meses noviembre de 2004 y marzo de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes a cargo del dictado de los seminarios nivelatorios.-----

h) A proveer a la FACULTAD de diez (10) pasajes mensuales por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad, para el dictado del ciclo curricular complementario durante el período abril - diciembre de los años

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3.-

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Secretaría Legal y Técnica
RESOLUCIÓN N° 62
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 MAYO 2005
BAJO N° 0622



///...3.-

2005 y de 2006; y de ocho (8) pasajes mensuales con el mismo fin y por los mismos tramos, para el período comprendido entre marzo y agosto de 2007.-----

i) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento correspondientes a las estadias de docentes, coordinador y autoridades de la Facultad, derivados de los traslados mencionados en los apartados g) y h).-----

j) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----

TERCERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, el mismo terminará cuando los participantes de la articulación hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.-----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de mayo del año 2.00 .-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REFOJIAJOS N° 63
 G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 19 MAIO 2005
 BAJO N° 0622



Anexo I – Protocolo Adicional IV

Gelca
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

Ciclo Curricular Complementario para la obtención del título de grado
Profesor de Música con orientación en Educación Musical



AÑO	Asignaturas	Duración
2005	Educación Musical I	Anual
2005	Lenguaje Musical	Anual
2005	Audioperceptiva	Anual
2005	Acústica Musical	Cuatrimstral
2005	Historia de la Música	Cuatrimstral
2005	Instrumento I (Piano/ Guitarra)	Anual
2005	Producción de Recursos didácticos	Anual
2005	Asignatura de Ejecución Musical Grupal I	Anual
2006	Dirección Coral	Cuatrimstral
2006	Teoría de la Práctica Artística	Anual
2006	Informática para la Producción Musical	Cuatrimstral
2006	Historia de la Cultura	Cuatrimstral
2006	Educación Musical II	Anual
2006	Lenguajes Musicales Contemporáneos	Anual
2006	Asignatura de Ejecución Musical Grupal II	Anual
2006	Instrumento II (Piano/ Guitarra)	Anual
2006	Metodología de las asignaturas profesionales	Anual
2007	Pedagogía y Creación Musical Contemporánea	Cuatrimstral
2007	Trabajo Corporal	Cuatrimstral
2007	Educación Musical Comparada	Cuatrimstral
2007	Desarrollo de proyectos en música	Cuatrimstral
2007	Metodología de la Investigación en Arte	Cuatrimstral
2007	Pasantía	Cuatrimstral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
 SANDRA MAGALI SESMA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof.
Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Protocolo Adicional V, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego
y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de
La Plata.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
número 10623, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional V,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter
Sergio D'Angelo y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la
Universidad Nacional de La Plata, registrado bajo el N° 10623, por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1826 / 05

G.T.F.
ms
[Handwritten marks]

[Signature]
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

[Signature]

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinas"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10623

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO, D.N.I.17.523.837, a la orden del Sr. Gobernador General de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, representada en este acto por su Decano Lic. Alejandro Raúl Verano, D.N.I. 20.184.122, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Avda. 44 N° 676 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para la creación de la Universidad Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional, en el marco del Convenio registrado bajo número 9208, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a: -----

- a) Desarrollar el análisis de antecedentes; -----
- b) Efectuar encuestas y entrevistas a cámaras, asociaciones y fuerzas vivas de los sectores de la sociedad provincial; -----
- c) Sistematizar la información de las carreras con implementación actualmente y los índices socio-educativos de la provincia; -----
- d) Realizar diagnósticos de los recursos edilicios y humanos, así como uno de áreas y saberes vacantes en el sistema; -----
- e) Colaborar en la formulación de la propuesta de Creación y el Proyecto de Ley de la Universidad Provincial de Tierra del Fuego, incluyendo: -----
 - e.1) El Estatuto de la Universidad, -----
 - e.2) La estructura Orgánico-Funcional (Estructuras de Gestión, Académica, de Extensión, Investigación y Administrativa), -----
 - e.3) El Plan Financiero y
 - e.4) El Cronograma Progresivo de Implementación.
- f) Aportar los respectivos regímenes de funcionamiento y los programas de desarrollo, incluyendo: -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///...2.-

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESNI
Directora de Despacho
M.E. y C.

///...2.-

- f.1.) Régimen de Enseñanza. -----
- f.2.) Régimen de Docencia. -----
- f.3.) Régimen de Servicios a Terceros. -----
- f.4.) Régimen de Procedimientos Administrativos. -----
- f.5.) Régimen de Concursos Docentes y de Auxiliares Docentes. -----
- f.6.) Régimen de Carreras de Posgrado. -----
- f.7.) Régimen de Profesores Viajeros. -----
- f.8.) Régimen de Profesores Visitantes. -----
- f.9.) Régimen del Alumno Visitante. -----
- f.10.) Régimen de Convenios. -----
- f.11.) Programa de Comunicación Institucional. -----
- f.12.) Programa de Relaciones Institucionales. -----
- f.13.) Programa de Vinculación regional y comunitaria. -----
- f.14.) Programa de Construcciones e Infraestructura. -----
- f.15.) Programa de Procesos Legales y Asesorías Letradas. -----
- f.16.) Programa del Docente-Investigador. -----
- f.17.) Programa del Docente- Extensionista. -----
- f.18.) Programa de Iniciación a la Investigación. -----
- f.19.) Programa de Adultos Mayores. -----
- f.20.) Programa de Cátedras Libres. -----
- f.21.) Programa de Articulación. -----
- f.22.) Programa de Educación No Presencial. -----


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 66

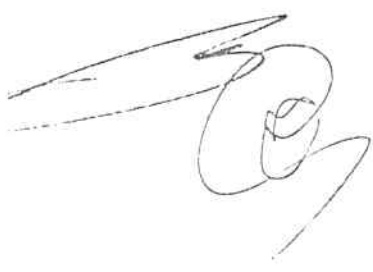
67 /
FOLIO N°

e) Al asesoramiento integral en el ámbito comunicacional y educativo al MINISTERIO. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete: -----

a) A abonar entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período marzo y julio de 2005 a la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita" la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) mensuales en concepto de honorarios. -----

b) A proveer a la FACULTAD de quince (15) pasajes entre el período marzo y julio de 2.005 por los tramos Bs. As.- Ushuaia - Río Grande - Bs. As., que se utilizarán para el traslado del equipo técnico durante la etapa diagnóstica y propositiva y para la presentación de la propuesta. -----

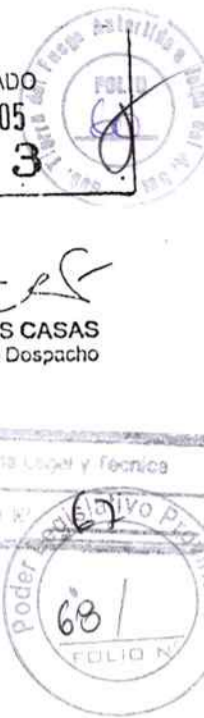


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///3.-
ES COPIA DE COPIA

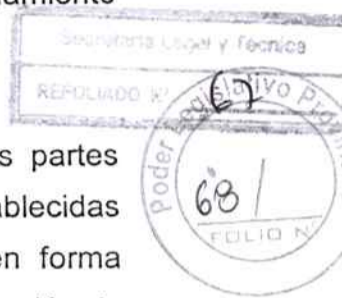

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



///3.-

Gelcer
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

c) A abonar los gastos de traslado terrestre, alojamiento y racionamiento derivados del traslado del equipo técnico a la Provincia.



TERCERA: El presente Anexo podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2.005.-----

[Signature]
Lic. ALEJANDRO RAUL VERANO
Decano

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Signature]
SANDRA MAGALI SBL
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.6. A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 00888/2005 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional VI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar continuidad en el dictado de los cursos de la unidad académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 10624, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

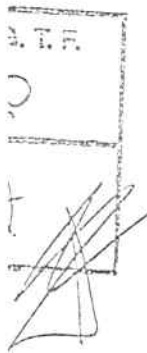
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional VI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, registrado bajo el N° 10624, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1827/05



Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales del Sur" República Argentina

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

C.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 MAYO 2005
BAJO N° 0624



Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROTOKOLO ADICIONAL VI AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

69



----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D' ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle Patagonia N° 416, Tira 10, Casa N° 52, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada en este acto por su Decano Lic. Alejandro Raúl VERANO, D.N.I. N° 20.184.122, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Avenida 44 N° 676 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar continuidad en el dictado de los cursos de la unidad académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional VI, en el marco del Convenio registrado bajo número 9208, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete: -----

a) Al dictado de las materias de 1° año del ciclo común de la Licenciatura en Comunicación Social, con la orientación en Periodismo y el Profesorado en Comunicación Social. Durante el Ciclo Lectivo 2005 se desarrollarán los cursos de las asignaturas: Taller Radiofónico III, Análisis y Crítica de Medios, Seminario Permanente de Tesis (completando el cronograma para la primera promoción de Licenciados), Taller de Gráfica I, Historia de las Ideas y los Procesos Políticos y Derecho a la Información (materias para las 2° y 3° promociones) y Didáctica de la Comunicación y Taller de Análisis, Producción y Evaluación de Materiales y Medios en Educación (para el Profesorado). Asimismo se compromete al reconocimiento y la validación de las materias cursadas durante el 1° Año de la Carrera, a los alumnos que lo hubieren cursado en el marco del presente Protocolo Adicional. -----

b) Al dictado, a partir de agosto de 2005 de cuatro materias de la Maestría PLANGESCO (Planificación, Gestión y Comunicación), estando el mismo sujeto a la cantidad de interesados en cursar. -----

c) Al dictado de las materias restantes de la articulación entre LA FACULTAD y los CENT N° 11 y CENT N° 35 dependientes de EL MINISTERIO. -----

d) Al asesoramiento integral en el ámbito Comunicacional y Educativo al MINISTERIO. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete: -----

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2.-

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI S...
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.E. REPRODUCCIÓN
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 MAYO 2005
BAJO N° 10624

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



1112.-

a) A abonar entre los días 1º y 10 de cada mes, entre los meses Marzo y Diciembre de 2005 a la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita" la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta (\$ 5.280) mensuales en concepto de honorarios de ocho (8) docentes a cargo de los cursos en cada cuatrimestre (pesos quinientos a cada uno); pesos ochocientos (\$ 800) a un (1) coordinador Académico, más una contribución mensual del 10 % sobre el monto total de honorarios correspondiente a las carreras de grado (Licenciatura y Profesorado), que la Fundación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la FACULTAD.

b) A proveer a LA FACULTAD, diez (10) pasajes mensuales por los tramos Bs. As. – Ushuaia / Río Grande - Bs. As. , que se utilizarán para el traslado de los docentes y el Coordinador Académico del Ciclo durante el período marzo / diciembre de 2005 que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico del ciclo y/o secretarios u autoridades.

c) A proveer a LA FACULTAD, tres (3) pasajes mensuales por los tramos Bs. As. – Ushuaia / Río Grande - Bs. As. , que se utilizarán para el traslado de los docentes, durante el período agosto /diciembre de 2005, correspondientes al dictado de materias de la Maestría PLANGESCO. Los honorarios docentes en este único caso se abonarán con el producido de las cuotas que los alumnos deberán aportar, directamente desde los Centros Terciarios en los que se dicte.

d) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento derivados de los traslados docentes y/o de coordinadores y autoridades de la Facultad, a la Provincia.

e) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades Río Grande y Ushuaia.

f) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con LA FACULTAD.

TERCERA: El presente Protocolo Adicional VI podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En todos los casos se garantizará el derecho a concluir la carrera emprendida, conforme al apartado a) de la Cláusula PRIMERA, gestionando EL MINISTERIO la continuación de los estudios, atento al programa académico de LA FACULTAD

CUARTA: La parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos, la decisión adoptada. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados más arriba.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes Marzo del año 2005.

Lic. ALEJANDRO RAUL VERANO
Decano



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SERRANO
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.6.B. 8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 13 OCT. 2005

VISTO el expediente N° 06313/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof.
Water Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Anexo I, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura,
Prof. Oscar A. LASSALLE y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por
el Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Dr. Daniel E.
BARRACO DIAZ.

Que dicho Anexo ha sido registrado bajo el número 10781,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

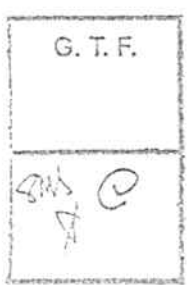
Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Anexo I, celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar A. LASSALLE y la
Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Decano de la Facultad de
Matemática, Astronomía y Física, Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, registrado bajo el
N° 10781; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3745/05

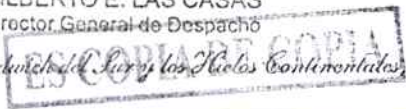


[Signature]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

[Signature]
MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Puelos Continentales son y serán Argentinos"



[Signature]
SANDRA MAGALI SESTINI
Directora de Despacho
M.E. y C.



ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Oscar A. LASSALLE, D.N.I. 7.871.897, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, y la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, D.N.I 12.670.271 en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n - 2do. Piso - Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar el dictado de los cursos de la unidad académica para la obtención de los postítulos de Actualización Académica en Matemática, se ha acordado la firma del presente Anexo, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

Secretaría Legal y Técnica

REPOLIADO N° 72



PRIMERA: LA UNIVERSIDAD se compromete:

- a) Al dictado de las materias del Programa de Postitulación Docente en Matemática Tipo I: Actualización Académica (Resolución HCD 310/04 de la FaMAF), durante el Ciclo Lectivo 2005—2006 adaptado a las características de un programa de profesores viajeros.
- b) A realizar el seguimiento académico de los cursantes, así como de la corrección y evaluación de los trabajos que se presenten para la aprobación y obtención de la postitulación.
- c) A la entrega de títulos a aquellos alumnos que se hagan acreedores a los mismos.
- d) Al asesoramiento integral en el ámbito educativo al MINISTERIO.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A proveer a la UNIVERSIDAD de tres (3) pasajes mensuales por los tramos Córdoba Buenos Aires- Ushuaia - Río Grande - Bs. As.- Córdoba, que se utilizarán para el traslado de los docentes durante el período de dictado del curso, así como de las comidas y alojamiento de los mismos.
- b) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.
- c) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente Anexo podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la rescidente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Convenio el mismo terminará cuando los participantes del postítulo hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 13 días del mes de setiembre del año 2005.

Dr. DANIEL E. BARRACO DIAZ
DECANO
Fa.M.A.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROF. OSCAR A. LASSALLE
MINISTRO EDUCACION
M.E.Y.C.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 SET. 2005
BAJO N° 10781

ANEXO - Propuesta curricular

74
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROGRAMA DE POSTITULACIÓN DOCENTE EN
MATEMÁTICA

Tipo I: Actualización Académica
(Resolución C.F.C. y E. N° 151/00)

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 83

El presente programa se sitúa en el contexto de la RESOLUCION C.F.C. y E. N° 151/00 del Ministerio de Educación, Consejo Federal de Cultura y Educación, Secretaría General. Ver texto en

<http://www.me.gov.ar/consejo/resolucion/res00/151-00.html>

Se adapta el Programa de Postitulación docente en Matemática de FaMAF, aprobado por Res. HCD 310/04 del 13 de diciembre de 2004.

Contenidos mínimos

Introducción al Álgebra

Introducción a la teoría de conjuntos. Números naturales. Principio de inducción. Números enteros. Divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Sistemas de numeración en distintas bases. Congruencia. Combinatoria.

Principios de Análisis Matemático I

Números reales. Funciones, límite y continuidad. Teoremas fuertes (continuidad-compacidad, continuidad-conexión). Sucesiones numéricas. Introducción a las series numéricas. Logaritmo y exponencial.

Principios de Análisis Matemático II

Derivadas. Diferenciación. Valores extremos. Uso de la derivada en el análisis del comportamiento de funciones. Aproximación de funciones con polinomios de grado 1 y 2. Integración. Teorema fundamental del cálculo. Área y longitud. Funciones trigonométricas.

Seminario Taller I

El plano y el espacio. Rectas y sus ecuaciones. Vectores, operaciones. Ángulos y distancia. Vectores en \mathbb{R}^n , producto interno. Geometría vectorial. Determinantes. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales.

Trabajo Final

Será monográfico de elaboración individual, versará sobre un tema de las materias cursadas a elección del cursante, contará con el apoyo académico de los docentes del programa y el docente a cargo será el mismo que el del Seminario Taller I.



Régimen de Correlatividades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Las correlatividades para cada materia son las siguientes:

Gelcas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Materias	Correlativas
Principios de Análisis Matemático I Introducción al Álgebra	-
Principios de Análisis Matemático II Seminario Taller I y Taller de Elaboración del Trabajo Final	Principios de Análisis Matemático I Principios de Análisis Matemático I Introducción al Álgebra

Poder Legal
75/
FOLIO N°

[Signature]

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.

[Signature]

PROF. OSCAR A. LASSALLE
MINISTRO EDUCACION
M.E.Y.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Signature]

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.6.B

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 75

76
FOLIO N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 OCT. 2005

VISTO el expediente N° 06313/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el número 9208 y ratificado por Decreto Provincial
N° 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof.
Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad
Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se
suscribió el Protocolo Adicional II, celebrado entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de
Educación y Cultura, Prof. Oscar A. LASSALLE y el señor Ministro de Salud, Dr.
Oscar A. NOTO; el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social,
representado por su Presidente, señor César M. MORA y la Facultad de Ciencias
Médicas – Escuela de Salud Pública de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el
número 10782, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional II,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar A.
LASSALLE y el señor Ministro de Salud, Dr. Oscar A. NOTO; el Instituto Provincial
Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por su Presidente, señor
César M. MORA y la Facultad de Ciencias Médicas – Escuela de Salud Pública de
la Universidad Nacional de Córdoba, registrado bajo el N° 10782, por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3744/05

G.T.F.
C
M
V

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

GILBERTO E. LAS CASAS
Ministro de Gobernación y Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Acaros Continentales, son y serán Argentinas"

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

PROCOLO ADICIONAL II
AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
77 /
FOLIO N°

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar Lassalle, D.N.I. N° 7.871.897, con domicilio en Patagonia N° 416 Tira 10 – Casa 52 de la ciudad de Ushuaia y la Sra. Subsecretaria de Salud, Dra. Zulema Rosa D'Alessandro, L.C. N° 5.999.814, con domicilio en Calle 12 de Octubre - Casa 2 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Ministro de Salud, y ambos ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado en este acto por el Sr. Presidente, Cr. César Marcos Mora, D.N.I. 10.353.737, en adelante EL I.P.A.U.S.S, con domicilio en Av. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia y la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas - Escuela de Salud Pública, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. José María Willington y/o el Sr. Vice Decano Prof. Dr. Luis Santos Spitale según autorización conferida por resolución rectoral N° 1788/05, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - 2° piso - Ciudad Universitaria Provincia de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Colaboración entre dicha Provincia y la Universidad Nacional de Córdoba, registrado con el número 9208 y ratificado con Decreto Provincial N° 1304/04, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan que es objetivo de este Protocolo Adicional llevar a cabo el desarrollo e implementación del *Curso de Postgrado en Evaluación de la Calidad, Efectividad Clínica y Auditoría Médica* que dicta la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, para lo cual prestan colaboración el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Salud, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Autárquico Provincial Unificado de la Seguridad Social a efectos de lograr el fin propuesto. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete: -----

- a) A. desarrollar los contenidos temáticos, los requisitos de asistencia, el cumplimiento de las instancias evaluativas y asegurar el alcance de los propósitos enunciados en el Anexo I que forma parte del presente Protocolo Adicional.-----
- b) A. designar un Coordinador a su exclusivo cargo, quien entre otras funciones, se ocupará de la asistencia y el acompañamiento, tanto a los docentes viajeros como a los cursantes.. -----
- c) A. contratar a los docentes que tendrán a su cargo el dictado del Curso, el que se llevará a cabo a través de clases presenciales mensuales, los días viernes y sábado, en las ciudades de Ushuaia o Río Grande, en forma alternativa, a partir del mes de agosto de 2005 y hasta el mes de diciembre del mismo año; y entre los meses de marzo a julio de 2006.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA DE COPIA
SANDRA MAGALI SESM
Directora de Despacho
M.E. y C.
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 SET. 2005
BAJO N° 0782

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///.2.-

- d) A reconocer como alumnos de LA FACULTAD a los inscriptos en el Curso, que cumplan con las condiciones establecidas por LA FACULTAD. -----
- e) A emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- f) A presentar a EL I.P.A.U.S.S., entre el 1° y el 10° día de cada mes, en los períodos agosto – diciembre de 2.005 y marzo – julio de 2.006, la factura correspondiente a honorarios docentes, por la suma de pesos dos mil ochocientos mensuales (\$ 2.800). Se presentarán en total, diez (10) facturas.-----
- g) Brindar a LA PROVINCIA y al I.P.A.U.S.S. asesoramiento en el ámbito educativo, a requerimiento de éstos y de acuerdo a las posibilidades de LA FACULTAD, pudiendo, en su caso, dar origen a otros Protocolos Adicionales al Convenio Marco.-----
- h) Entender y decidir, en acuerdo con las partes, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del Curso. -----

TERCERA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación y Cultura, se compromete: -----

- a) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande o Ushuaia. Resulta comprensiva de esta obligación, la provisión de equipamiento informático para uso y consulta de los alumnos y para efectuar los registros y tramitaciones que se requieran. -----
- b) A nombrar a su exclusivo cargo un (1) Coordinador local para articular tareas con LA FACULTAD, y con el I.P.A.U.S.S. con una carga horaria igual a ocho (8) horas cátedra de nivel superior. -----
- c) A publicitar el curso e invitar a los profesionales de la Provincia a realizarlo, así como confeccionar los listados de asistentes y/o alguna otra certificación (asistencia, alumno regular, etc.) solicitada por los alumnos.-----
- d) A remitir a LA FACULTAD la documentación necesaria para conformar los legajos de los alumnos, así como también suministrar toda la información que LA FACULTAD requiera relacionada con el Curso. -----

CUARTA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Salud, se compromete:

- a) A proveer a LA FACULTAD de catorce (14) pasajes aéreos por el tramo “Córdoba – Buenos Aires - Río Grande y/o Ushuaia, y viceversa”, que se utilizarán para el traslado de los docentes y autoridades para el dictado del Curso, entre los períodos agosto a diciembre de 2.005 y marzo a julio de 2.006. -----
- b) A abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes, y autoridades de LA FACULTAD.-----

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

///3.-

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 SET 2005
BAJO N° 10782



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

///3.-

QUINTA: El I.P.A.U.S.S. se compromete:

- a) A abonar a LA FACULTAD, diez cuotas iguales de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800) en los períodos Agosto – Diciembre de 2005 y Marzo – Julio de 2006, en concepto de honorarios docentes y de todo otro personal de apoyo específico.

77
79 |
FOLIO N°

SEXTA: Dejar expresamente asentado que el Curso será de carácter gratuito para empleados de El I.P.A.U.S.S., y para profesionales provenientes de la Administración Pública Provincial. En caso de contarse con vacantes se podrán aceptar alumnos provenientes del sector privado.

SÉPTIMA. El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia desde su ratificación hasta el 31 de agosto de 2006. En cualquier caso, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente a fin de garantizar el normal desarrollo del Curso.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, las otras partes intimarán su cumplimiento de manera fehaciente. Si en un plazo de TREINTA (30) días no se regulariza la situación, las partes cumplidoras podrán suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo. De continuar el incumplimiento podrán dar por rescindido el presente Protocolo Adicional comunicando su decisión de manera fehaciente a las otras partes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del presente Protocolo para realizar cualquier notificación, judicial o extrajudicial, teniéndose por válidas cuantas notificaciones se efectuaren en los mismos.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse con motivo de este Protocolo Adicional. En cualquier caso, se tomarán los recaudos para evitar perjuicios a las partes contrarias y asegurar el derecho de los alumnos de concluir el Curso emprendido.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan aclarado que este Curso se registrará en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de agosto del año 2005.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 SET. 2005
BAJO N° 10782

76
Legislativo Pro.
801
REFOLIADO N° 79

Gels

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROPÓSITOS

La actual complejidad de los sistemas de salud y su vertiginoso proceso de transformación, imponen la necesidad de reformar las estructuras y procesos de gestión de los mismos. Por ello, se propone la realización de este Curso de Postgrado en el que se desarrollarán conceptos e instrumentos de la Evaluación de la Calidad de Atención y Auditoría Médica, a los fines de garantizar la optimización de los recursos disponibles.

DESTINATARIOS

Egresados universitarios del área de la Salud, tales como Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Lic. en Enfermería, Lic. en Kinesiología, Lic. en Nutrición, Lic. en Fonoaudiología, y otros profesionales que se desempeñan en instituciones del sector Salud.

LUGAR DE DESARROLLO

Provincia de Tierra del Fuego, en las localidades de Ushuaia y Río Grande.

DURACIÓN Y CARGA HORARIA

La duración es de 10 meses, extendiéndose desde Agosto de 2005 hasta Diciembre de 2005 y desde Marzo de 2006 hasta Julio de 2006.

MODALIDAD DE DICTADO

El curso está organizado siguiendo formas metodológicas que aseguran la participación de los asistentes, en:

Actividades Presenciales:

Las sesiones presenciales se desarrollarán los días viernes y sábados, con una frecuencia mensual. Las clases serán exposiciones dialogadas donde los cursantes tengan la posibilidad de intercambiar ideas y experiencias con expertos.

Se realizarán trabajos grupales que vinculen la realidad de las organizaciones a las que pertenecen con los contenidos del curso.

Actividades prácticas con supervisión a distancia:

Se realizarán trabajos prácticos sobre situaciones problemas de los alumnos vinculados con su ámbito de desempeño, que serán tutorados a distancia por los docentes del curso.

CERTIFICACIÓN

A quienes cumplieren con, como mínimo el 80% de asistencia y aprueben las evaluaciones parciales y el trabajo final, se les otorgará un certificado expedido por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que acreditará un total de 150 hs.

PROGRAMA ACADÉMICO

MÓDULO 1: *Los Sistemas de Salud. Análisis Comparado. Principales Tendencias del Sector.*

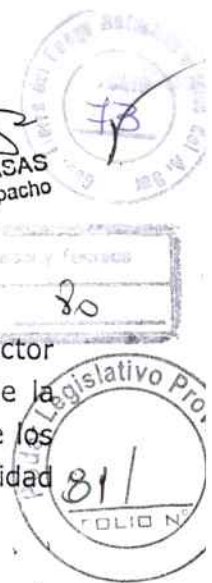
La política sanitaria, su evolución histórica y los nuevos paradigmas para su diseño y ejecución. Determinantes de la salud poblacional. Tendencias de la situación de salud y su impacto en los sistemas de salud. Análisis comparados de sistemas sanitarios. Tipologías básicas. Ventajas y limitaciones de cada sistema. Proceso de reforma de los sistemas sanitarios. Particularidades del caso argentino.

ES COPIA DE COPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Magali
SANDRA MAGALI
Directora de Despacho
M.E. y C.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



MÓDULO 2: *Marco Regulatorio en Salud y Legislación sanitaria. Responsabilidad Médica.*

El desarrollo del concepto de salud y el de derecho a la salud. Rol del estado en el sector salud. Antecedentes históricos de la legislación Argentina en relación a la atención de la salud. Legislación Argentina que contempla el cuidado de la salud de sus habitantes. Rol de los organismos de Fiscalización Sanitaria dependientes del Gobierno Nacional. La responsabilidad profesional la prevención de las acciones legales y los Seguros.

MÓDULO 3: *Modelos de atención y de prestaciones médicas. Planes de Cobertura de Salud.*

Modelos de atención. Atención Primaria de la Salud. Principales componentes. Claves para la organización de un modelo de atención basado en la estrategia de la atención primaria en el ámbito de la seguridad social. Análisis comparativo de resultados según modelo de atención implementado. El programa Médico Obligatorio. Alcances y limitaciones. Evaluación del impacto de los cambios en el PMO sobre la gestión, calidad y costo de las prestaciones.

MÓDULO 4: *Principios de la Epidemiología Clínica y de la Atención Sanitaria Basada en la Evidencia.*

Aportaciones de la Epidemiología a la práctica clínica. Sus aplicaciones en la identificación y evaluación de factores de riesgo. Racionalización del proceso diagnóstico y terapéutico. Predicción del curso de la enfermedad. Evaluación de la eficacia terapéutica. Toma de decisiones en la práctica clínica. Pruebas diagnósticas: evaluación de la validez. Sensibilidad, especificidad y valores predictivos. Variaciones de la Práctica Médica. Contribuciones y aplicaciones de la Atención basada en la evidencia para minimizar los impactos de las Variaciones de la Práctica Médica.

MÓDULO 5: *Gestión clínica y Evaluación de la Efectividad Clínica.*

Gestión clínica. Evaluación de tecnologías en salud. El impacto del avance científico y del desarrollo tecnológico en los costos de la atención médica. Decisiones con incertidumbre. Vías no clínicas para una mejor gestión clínica. Vías clínicas: variaciones, efectividad adecuación e impacto. Estrategias e instrumentos aplicables a la Evaluación de la Efectividad Clínica.

MÓDULO 6: *Modalidades de Contratación y de retribución de las prestaciones de salud.*

La función de producción de salud. Demanda de salud y servicios sanitarios. La oferta sanitaria: comportamiento de las instituciones prestadoras y de los profesionales. Modelos de financiación del sistema sanitario: análisis de diferentes modelos. Nuevas formas de contratación de servicios. Riesgo moral e incentivos en el comportamiento. Ventajas y desventajas de los sistemas de pago.

MÓDULO 7: *Evaluación y control de la Calidad de Atención en Salud.*

Gestión de calidad. Sistemas de atención y aseguramiento de la calidad. Evaluación de la Calidad de la atención médica. Modelos de Evaluación: Estructura, procesos y resultados. Métodos para el control de la calidad: Algoritmos, belphi, Centinela, Trazadores. Estándares e Indicadores de calidad. Acreditación de servicios de Salud.

MÓDULO 8: *Auditoría de la Atención Médica.*

Auditoría Médica: Principios, Concepto, Evolución y vías de abordaje. Tipos de Auditoría. Externa, Interna y de Facturación. Herramientas de la auditoría. Nomencladores y otras modalidades de facturación de los servicios de salud. Auditoría de los servicios de Salud.

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 SET. 2005
BAJO N°: 10782

Gilberto E. Las Casas
General de Despacho



Auditoría de la alta complejidad y de las nuevas tecnologías de salud. Gestión de un sistema de auditoría.

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 81

MÓDULO 9: Auditoría de Medicamentos.

Problemática actual del medicamento en los sistemas de salud. Los distintos actores en el complejo problema relacionado con los medicamentos ambulatorios y de internación. Principios de la farmacoeconomía. El impacto económico del gasto en medicamentos en los diferentes subsectores de salud. Criterios y herramientas para definición de coberturas. Farmacoepidemiología y sus aplicaciones para un uso racional de los medicamentos. Sistemas control de utilización. La implantación del genérico, resultados y tendencias.



MÓDULO 10: Control de Gestión y Monitoreo de la atención médica.

Innovaciones en el control de gestión. Métodos e instrumentos para el Monitoreo continuo de la atención médica. Análisis de la utilización y de los costos de la atención sanitaria. Técnicas de medición de control y la eficiencia. Selección de indicadores para el diseño de un tablero de comando en instituciones financiadoras y prestadoras. El aporte de la informática en la medición de la efectividad y la eficiencia en las prestaciones de salud.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali Sesma
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.4.
Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 82
Poder Legislativo Provincial
83 /
FOLIO N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 FEB. 2004

VISTO el Expediente N° 01261/2004 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la
Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
9201, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la
Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrado bajo el N° 9201, por las
razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 706

G.T.F.
E
S
B

Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Cola
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del F
Antártida e Islas del Atlár

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHELIMEDIAN
Jefe de la Oficina de Registro
D.G.J. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali S.
SANDRA MAGALI S.
Directora de Despacho
M.E. y C.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2004
BAJO N° 9201
Poder Legislativo P.
84/

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEGAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

CONVENIO

-----En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 de Ushuaia, representado en este acto por su Ministro, Lic. Walter Sergio D' Angelo, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes. -----

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el MINISTERIO como para La UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de ocho años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzará a regir desde su firma. -

[Signature]
MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DE COPIA

[Signature]
SANDRA MAGALLI
Directora de Despacho
M.E. y C.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHIFFUQUEMAN
Jefe Depto. Cont. y Registro
D.G.D. - S.L y T.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. -----

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2004
BAJO N° 9.201.27

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DEL GOBIERNO
Jefe de la Oficina de Despacho
DGGT - S.L y T.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 OCT, 2004

VISTO el Expediente N° 01261/2004 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales I y II, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que los citados Protocolos Adicionales se suscriben en el marco del Convenio registrado bajo el número 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04.

Que dichos Protocolos han sido registrados bajo los números 9973 y 9974, respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos los Protocolos Adicionales I y II al Convenio Marco N° 9201, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S. D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrados bajo los números 9973 y 9974, respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3788/04

G.T.T.
23
15

Walter S. D'Angelo

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colato
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RICHARDO CHEUQUEMAN

ES COPIA DE COPIA

"Las Islas del Fuego, las Islas del Atlántico Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

Sandra Macari
SANDRA MACARI
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:16 SET. 2004
BAJO N°: 9973

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO 79
C.C. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

REFOLIADO N° 86

poder Legislativo Provincial
87
FOLIO N°

PROCOLO ADICIONAL I
IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RECURSOS
NATURALES RENOVABLES - CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
AUSTRAL (Registrado con el Nro. 9201- Decreto N° 706/04)

----- En la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los ocho días del mes de julio de 2004, se firma el presente PROCOLO ADICIONAL I entre el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo DNI.17.523.837 con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Dr. Carlos Alejandro Súnico, DNI. 16.067.810, con domicilio en calle Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Ushuaia, de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN firmado el 10 de febrero de 2004, registrado con el Número 9201 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 706/04. El presente se firma ad-referéndum del Señor Gobernador de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica en una primera etapa, el dictado de los dos primeros años de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia. Se conviene además que durante el desarrollo de esta primera etapa se evaluará la factibilidad y conveniencia de implementar la carrera en su totalidad y/o generar una tecnicatura sobre la base de estos dos primeros años y con orientación a definir sobre propuesta de EL MINISTERIO-----

SEGUNDA: Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula anterior, el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:-----

a.- Hacerse cargo de la inscripción de aspirantes a cursar la carrera, y solicitar la documentación requerida por LA UNIVERSIDAD.-----

b.- Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.-----

c.- Remitir a LA UNIVERSIDAD los curriculum vitae recibidos, con el objeto que la UNPA seleccione los docentes para cubrir los espacios curriculares que componen el plan de estudios de la carrera.-----

d.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de una comisión Ad-Hoc para realizar las entrevistas a los postulantes, en el caso en que LA UNIVERSIDAD así lo requiera para implementar el proceso de selección de postulantes a los cargos docentes.-----

e.- En caso que los postulantes a cubrir horas cátedra no tuviesen los antecedentes en docencia universitaria y/o investigación que LA UNIVERSIDAD requiere, éstos serán nombrados como Asistentes, estando sus haberes a cargo de EL MINISTERIO, y se nombrará además un Profesor Adjunto o superior de LA UNIVERSIDAD, que percibirá un haber igual a las

...///2.-

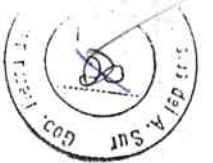
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
P.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:16. SET. 2004
BAJO N° 9.973



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

REPOLIADO N° 87



.../112.-

dos terceras partes del percibido por el Asistente, durante diez meses en el año.

f.- Designar un Ayudante de Cátedra en aquellas materias que tengan alta carga horaria de práctica.

g.- Dictar el curso nivelatorio previo al inicio del primer cuatrimestre de cursado de la carrera, con docentes locales y de acuerdo con programas de estudio desarrollados a partir de los contenidos mínimos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

h.- Implementar los exámenes correspondientes, habilitando el mecanismo de ingreso previsto en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior, de acuerdo con las áreas y contenidos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

i.- Nombrar un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Ushuaia y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la Carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte horas cátedra de nivel superior.

j.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Coordinador Académico de la Universidad, cada treinta días, para desarrollar tareas en la ciudad de Ushuaia, inherentes a la carrera.

k.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la supervisión del dictado de las asignaturas, en aquellos casos donde el MINISTERIO haya designado un Asistente, considerándose un viaje mensual durante el cuatrimestre.

l.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de examen junto a los docentes locales, considerándose tres viajes anuales (turnos de examen) de un docente por cada asignatura que se dicte en el cuatrimestre.

m.- Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

n.- Abonar los gastos de traslado a Río Gallegos y racionamiento del personal administrativo con el objeto de capacitarse en la Secretaría Académica de la UARG.

o.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la UARG, cuando sea necesario realizar auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

p.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Decano y/o de la Directora del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la UARG con una frecuencia al menos de tres visitas anuales o cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.

q.- Facilitar el espacio adecuado para el dictado de clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.

r.- Garantizar la conformación de las mesas de exámenes, durante los dos años de vigencia de la regularidad de las asignaturas, tal como lo establece el reglamento de Alumnos de la UNPA.

s.- Depositar entre los días 5 y 10 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

.../113.-

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
BAJON° 9973

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Secretaría Legal y Técnica
REPOSICIÓN N° 88

FOLIO 21

89
FOLIO N°

...1113.-

del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sucursal Río Gallegos.

t.- Entender y decidir, en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.

TERCERA: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en atención a la concreción del programa se compromete a:

a.- Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la UARG, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual, por el término de diez meses anuales será de pesos un mil trescientos y estará a cargo de EL MINISTERIO.

b.- Reconocer como alumnos sistemáticos de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la Ciudad de Ushuaia que cumplan con las condiciones prestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como Alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en la Universidad.

c.- Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).

d.- Capacitar en la Secretaría Académica de la UARG, a los responsables de los registros administrativos que correspondan y realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

e.- Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre Coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.

f.- Enviar cuando las circunstancias lo requieran, personal académico y/o administrativo de la UARG, con costo a cargo de EL MINISTERIO, a fin de realizar tareas de capacitación que solicite el personal designado en la ciudad de Ushuaia.

g.- Emitir entre los días 1 y 5 de cada mes, una factura de la " Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos " (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado.

h.- Emitir las titulaciones de los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.

i.- Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Ushuaia.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar la culminación de sus estudios a la totalidad de los alumnos cursantes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, en la fecha indicada arriba.

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA DE COPIA

RICARDO E. CHEURRUEMAN
Jefe Depto. Control y Registro.
D.D. - S.L.T.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

ANEXO I DEL PROTOCOLO ADICIONAL I

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
SECRETARÍA LEGAL Y DESPACHO
REFOLIO N° 973

IMPLEMENTACIÓN CARRERA INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ALBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

1- COMITÉ EJECUTIVO

Se conformará un Comité Ejecutivo, el cual estará conformado por un representante nominado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Secretario General Académico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y un representante nominado por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

FUNCIONES

- Definir pautas para la selección de los recursos académicos.
- Establecer los requerimientos de infraestructura y los medios materiales para la implementación de las carreras, a solicitar ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Requerir ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los fondos necesarios para la designación y/o contratación de los recursos humanos.
- Establecer los cupos de alumnos de la experiencia piloto y el número de cohortes.
- Proponer ante las autoridades de las instituciones intervinientes las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder al desarrollo de la experiencia piloto.
- Resolver toda otra cuestión que no esté expresamente pautada, mediante la intervención de quienes corresponda.
- Avalar los Informes Semestrales de Seguimiento, para presentar ante las autoridades de las instituciones intervinientes.
- Proponer el presupuesto anual para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio. El Representante del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, gestionará su aprobación por parte de esa institución.

2- EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Para la asignación de las funciones de dirección curricular se conformará un equipo por Carrera. El equipo estará integrado por los Coordinadores Académicos de las Carreras.

FUNCIONES

- Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de formación de los alumnos.
- Asesorar sobre las características y recursos necesarios para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran.
- Definir los Tribunales Examinadores que integrarán las mesas de exámenes finales para los espacios curriculares de las Carreras, conformándolos con docentes de la UNPA, cuando no se acredite en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Profesor Adjunto o superior responsable de la cátedra o cuando lo crea conveniente.
- Articular con la Unidad Académica Río Gallegos en toda circunstancia académica o administrativa requerida para la implementación del convenio.
- Elaborar los Informes de Seguimiento y Evaluación de acuerdo al cronograma establecido, para presentar ante el Comité Ejecutivo.
- Garantizar el dictado de los contenidos mínimos de las asignaturas del Plan de Estudios vigente en la UNPA de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables. Los programas analíticos de las asignaturas se adecuarán a los vigentes en la Unidad Académica Río Gallegos, y se presentarán de acuerdo al formato aprobado por Resolución N° 052/03-CS UNPA. Las modificaciones al plan de estudios propuestas por el docente responsable del dictado de la materia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán ser consensuadas con el docente responsable de la UNPA, a través del Coordinador Académico.
- Llevar el registro del personal evaluado y seleccionado para el cubrimiento de la oferta académica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

RICHARDO CHEQUICMAN
Jefe, Depto. Central y Registro
D.G. ON-S.L. y T.

SANDRA MAGALLI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Legislativo Pro
911
FOLIO N°

3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNPA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El Comité Ejecutivo propondrá los llamados a inscripción de postulantes para el cubrimiento de los espacios curriculares.

Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción, presentados ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán evaluados por una comisión Ad-Hoc, constituida por disposición del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, e integrada por dos docentes de la carrera con categoría de Profesor y el Coordinador Académico de la carrera designado por la UARG-UNPA, pudiendo participar además el Coordinador Académico designado por el Ministerio de la Provincia de Tierra del Fuego.

El llamado a inscripción deberá publicitarse en al menos un medio de difusión que asegure la publicidad del acto. Deberá contener:

- Motivo del llamado, asignatura a cubrir.
- Cargo y/o contrato ofrecido.
- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, período que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.
- Requisitos mínimos (título, experiencia, etc.)
- Fecha de entrega de la propuesta de trabajo, la que no deberá ser menor a 8 días corridos a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

En el momento de la inscripción se dará a conocer al postulante la nómina de integrantes de la comisión Ad-Hoc que evaluará los antecedentes, el presente Régimen, las características del espacio curricular a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo, los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA y el Convenio Marco y Protocolo Adicional correspondiente.

La propuesta de trabajo para cada asignatura a la cual se inscriba el postulante constará del desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA, conformando un programa analítico para la asignatura, e incluyendo los trabajos prácticos y/o salidas de campo a implementarse durante el dictado de la misma y bibliografía mínima.

La comisión Ad-Hoc analizará los antecedentes de los postulantes y la propuesta de trabajo, establecerá la fecha de la entrevista o el desarrollo de la clase pública cuando lo estime conveniente. En el caso en que la comisión Ad-Hoc requiriera el asesoramiento de otros docentes, estos se expedirán a través de informes fundados que serán incorporados a las actuaciones correspondientes.

La comisión Ad-Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado, constando si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de mérito, el que deberá ser elevado al Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo informará de los resultados del proceso de selección al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y solicitará la contratación o designación de los postulantes según corresponda.

La contratación o designación del docente la realizará el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprometiéndose a mantener a la UNPA indemne de cualquier reclamo de índole laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole derivado de dicha relación, en un todo de acuerdo con el Protocolo Adicional del Convenio de referencia. Las contrataciones o designaciones de docentes bajo este Régimen no generarán derechos políticos en la UNPA.

Las designaciones o contrataciones en curso que caduquen podrán renovarse, siempre que sea requerida por el Comité Ejecutivo la continuidad de los servicios, mediando una evaluación favorable por parte del mismo.

4- RECURSOS

El Comité Ejecutivo establecerá semestralmente:

Las necesidades de aulas, laboratorios, y toda otra infraestructura o equipamiento necesario para el normal desarrollo de los diferentes espacios curriculares, con una anticipación de al menos 2 meses.

1 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En el caso en que la comisión Ad-Hoc estableciera la realización de una clase pública, propondrá un tema para su desarrollo en un plazo que no podrá ser inferior a 72 horas.

RODOLFO E. CARRERA
Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Los requerimientos edificios y de otros recursos necesarios (por ej. firma de Convenios con CADICOM y Salud Pública) para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran, de acuerdo a las propuestas del Equipo de Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Carrera.

Las necesidades bibliográficas de los docentes y alumnos.

El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el responsable de incorporar los recursos bibliográficos necesarios para el dictado de los espacios curriculares.

5- UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE CORRESPONDEN LOS ALUMNOS DE LA CARRERA.

Los alumnos de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables comprendidos dentro del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán alumnos no residentes de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG).

[Handwritten signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL
RICARDO E. PUEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

[Handwritten signature]
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 1^o SET. 2004
BAJO N° 9973

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
BAJO N° 9974 1

ESTADO DE CUENTAS
JULIO 32
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PROTOCOLO ADICIONAL II

IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA - CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (Registrado con el Nro. 9201- Decreto N° 706)

Legislativo Provincial
931
FOLIO N°

En la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los ocho días del mes de julio de 2004, se firma el presente PROTOCOLO ADICIONAL II entre el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo DNI.17.523.837 con domicilio en Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Dr. Carlos Alejandro Súnico, DNI. 16.067.810, con domicilio en calle Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Río Grande, de la Carrera Enfermería Universitaria, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN firmado el 10 de febrero de 2004, registrado con el Número 9201 y ratificado con Decreto de la Gobernación N° 706. El presente se firma ad-referéndum del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica en una primera etapa el dictado de la carrera de Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande. Se conviene además que durante el desarrollo de esa primera etapa se evaluará la factibilidad y conveniencia de implementar la Licenciatura en Enfermería-----

SEGUNDA: Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula anterior, el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:-----

a.- Hacerse cargo de la inscripción de aspirantes a cursar la carrera, y solicitar la documentación requerida por LA UNIVERSIDAD.-----

b.- Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.-----

c.- Remitir a LA UNIVERSIDAD los curriculum vitae recibidos, con el objeto que la UNPA seleccione los docentes para cubrir los espacios curriculares que componen el plan de estudios de la carrera.-----

d.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de una comisión Ad-Hoc para realizar las entrevistas a los postulantes, en el caso en que LA UNIVERSIDAD así lo requiera para implementar el proceso de selección de postulantes a los cargos docentes.-----

e.- En caso que los postulantes a cubrir horas cátedra no tuviesen los antecedentes en docencia universitaria y/o investigación que LA UNIVERSIDAD requiere, éstos serán nombrados como Asistentes, estando sus haberes a cargo de EL MINISTERIO, y se nombrará además un Profesor Adjunto o superior de LA UNIVERSIDAD, que percibirá un haber igual a las dos terceras partes del percibido por el Asistente, durante diez meses en el año.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

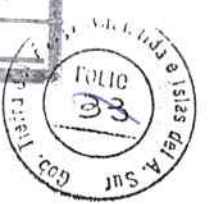
.../112.-

ES COPIA DE COPIA

RICARDO E. CHEIKHJEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
E.G.D. - S.L. y T.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
BAJO N° 9974



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



...III2.-

f.- Designar un Ayudante de Cátedra en aquellas materias que tengan alta carga horaria de práctica.

g.- Dictar el curso nivelatorio previo al inicio del primer cuatrimestre de cursado de la carrera, con docentes locales y de acuerdo con programas de estudio desarrollados a partir de los contenidos mínimos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

h.- Implementar los exámenes correspondientes, habilitando el mecanismo de ingreso previsto en el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior, de acuerdo con las áreas y contenidos propuestos por LA UNIVERSIDAD.

i.- Nombrar un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Río Grande y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la Carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte horas cátedra de nivel superior.

j.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Coordinador Académico de la Universidad cada treinta días, para desarrollar tareas en la ciudad de Río Grande, inherentes a la carrera.

k.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la supervisión del dictado de las asignaturas, en aquellos casos donde el MINISTERIO haya designado un Asistente, considerándose un viaje mensual durante el cuatrimestre.

l.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de examen junto a los docentes locales, considerándose tres viajes anuales (turnos de examen) de un docente por cada asignatura que se dicte en el cuatrimestre.

m.- Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

n.- Abonar los gastos de traslado a Río Gallegos y racionamiento del personal administrativo con el objeto de capacitarse en la Secretaría Académica de la UARG.

o.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Secretario Académico y/o del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la UARG, cuando sea necesario realizar auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

p.- Abonar los gastos de traslado y racionamiento del Decano y/o del Director del Departamento de Ciencias Sociales de la UARG con una frecuencia al menos de tres visitas anuales o cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.

q.- Facilitar el espacio adecuado para el dictado de clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.

r.- Garantizar la conformación de las mesas de exámenes, durante los dos años de vigencia de la regularidad de las asignaturas, tal como lo establece el reglamento de Alumnos de la UNPA.

s.- Depositar entre los días 5 y 10 de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios docentes del mes trabajado, una vez recibida la factura emitida por la Universidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

RICARDO E. GUEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.C.D. - S.I. y T.

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

...III3.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
BAJO N°: 9974



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



.../1/3.
Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Sucursal Río Gallegos.

t.- Entender y decidir, en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.

TERCERA: LA Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en atención a la concreción del programa se compromete a:

a.- Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la UARG, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual, por el término de diez meses anuales será de pesos un mil trescientos y estará a cargo de EL MINISTERIO.

b.- Reconocer como alumnos sistemáticos de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la Ciudad de Río Grande que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como Alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en la Universidad.

c.- Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).

d.- Capacitar en la Secretaría Académica de la UARG, a los responsables de los registros administrativos que correspondan y realizar las auditorías correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.

d.- Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre Coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.

e.- Enviar cuando las circunstancias lo requieran, personal académico y/o administrativo de la UARG, con costo a cargo de EL MINISTERIO, a fin de realizar tareas de capacitación que solicite el personal designado en la ciudad de Río Grande.

f.- Emitir entre los días 1 y 5 de cada mes, una factura de la "Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos" (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios docentes correspondientes a cada mes trabajado.

g.- Emitir las titulaciones de los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.

h.- Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de sus obligaciones para garantizar la culminación de sus estudios a la totalidad de los alumnos cursantes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, en la fecha indicada al inicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

RICARDO S. CUCUMMAN
Dpto. Control y Registro
O.G.D. - S.I. y T.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

ANEXO I DEL PROTOCOLO ADICIONAL II

IMPLEMENTACIÓN CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 SET. 2004
BAJO N° 19974

FOLIO 35
FOLIO N° 961
95

Poder Legislativo Prov.

1- COMITÉ EJECUTIVO

Se conformará un Comité Ejecutivo, el cual estará conformado por un representante nominado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Secretario General Académico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y un representante nominado por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

FUNCIONES

- Definir pautas para la selección de los recursos académicos.
- Establecer los requerimientos de infraestructura y los medios materiales para la implementación de la carrera, a solicitar ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Requerir ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los fondos necesarios para la designación y/o contratación de los recursos humanos.
- Establecer los cupos de alumnos de la experiencia piloto y el número de cohortes.
- Proponer ante las autoridades de las instituciones intervinientes las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder al desarrollo de la experiencia piloto.
- Resolver toda otra cuestión que no esté expresamente pautada, mediante la intervención de quienes corresponda.
- Avalar los Informes Semestrales de Seguimiento, para presentar ante las autoridades de las instituciones intervinientes.
- Proponer el presupuesto anual para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio. El Representante del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, gestionará su aprobación por parte de esa institución.

GILBERTO E. LAS CACAS
Director General de Despacho

2- EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Para la asignación de las funciones de dirección curricular se conformará un equipo por Carrera. El equipo estará integrado por los Coordinadores Académicos de las Carreras.

FUNCIONES

- Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de formación de los alumnos.
- Asesorar sobre las características y recursos necesarios para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran.
- Definir los Tribunales Examinadores que integrarán las mesas de exámenes finales para los espacios curriculares de las Carreras, conformándolos con docentes de la UNPA, cuando no se acredite en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Profesor Adjunto o superior responsable de la cátedra o cuando lo crea conveniente.
- Articular con la Unidad Académica Río Gallegos en toda circunstancia académica o administrativa requerida para la implementación del convenio.
- Elaborar los Informes de Seguimiento y Evaluación de acuerdo al cronograma establecido, para presentar ante el Comité Ejecutivo.
- Garantizar el dictado de los contenidos mínimos de las asignaturas del Plan de Estudios vigente en la UNPA de la carrera de Enfermería Universitaria. Los programas analíticos de las asignaturas se adecuarán a los vigentes en la Unidad Académica Río Gallegos, y se presentarán de acuerdo al formato aprobado por Resolución N° 052/03-CS UNPA. Las modificaciones al plan de estudios propuestas por el docente responsable del dictado de la materia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán ser consensuadas con el docente responsable de la UNPA, a través del Coordinador Académico.
- Llevar el registro del personal evaluado y seleccionado para el cubrimiento de la oferta académica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

RICARDO E. VALBUENA
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S. y T.

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

LIBERTO E. LAS CASAS
Jefe General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 SET. 2004
BAJO N° 191974



3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNPA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Se cubren los espacios curriculares de 96

El Comité Ejecutivo propondrá los llamados a inscripción de postulantes para el cubrimiento de los espacios curriculares.

Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción, presentados ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán evaluados por una comisión Ad-Hoc, constituida por disposición del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, e integrada por dos docentes de la carrera con categoría de Profesor y el Coordinador Académico de la carrera designado por la UARG-UNPA, pudiendo participar además el Coordinador Académico designado por el Ministerio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



El llamado a inscripción deberá publicitarse en al menos un medio de difusión que asegure la publicidad del acto. Deberá contener:

- Motivo del llamado, asignatura a cubrir.
- Cargo y/o contrato ofrecido.
- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, período que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.
- Requisitos mínimos (título, experiencia, etc.)
- Fecha de entrega de la propuesta de trabajo, la que no deberá ser menor a 8 días corridos a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

En el momento de la inscripción se dará a conocer al postulante la nómina de integrantes de la comisión Ad-Hoc que evaluará los antecedentes, el presente Régimen, las características del espacio curricular a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo, los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA y el Convenio Marco y Protocolo Adicional correspondiente.

La propuesta de trabajo para cada asignatura a la cual se inscriba el postulante constará del desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA, conformando un programa analítico para la asignatura, e incluyendo los trabajos prácticos y/o salidas de campo a implementarse durante el dictado de la misma y bibliografía mínima.

La comisión Ad-Hoc analizará los antecedentes de los postulantes y la propuesta de trabajo, establecerá la fecha de la entrevista o el desarrollo de la clase pública cuando lo estime conveniente. En el caso en que la comisión Ad-Hoc requiriera el asesoramiento de otros docentes, éstos se expedirán a través de informes fundados que serán incorporados a las actuaciones correspondientes.

La comisión Ad-Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado, constando si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de mérito, el que deberá ser elevado al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo informará de los resultados del proceso de selección al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y solicitará la contratación o designación de los postulantes según corresponda.

La contratación o designación del docente la realizará el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprometiéndose a mantener a la UNPA indemne de cualquier reclamo de índole laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole derivado de dicha relación, en un todo de acuerdo con el Protocolo Adicional del Convenio de referencia. Las contrataciones o designaciones de docentes bajo este Régimen no generarán derechos políticos en la UNPA.

Las designaciones o contrataciones en curso que caduquen podrán renovarse, siempre que sea requerida por el Comité Ejecutivo la continuidad de los servicios, mediando una evaluación favorable por parte del mismo.

4- RECURSOS

El Comité Ejecutivo establecerá semestralmente:

Las necesidades de aulas, laboratorios, y toda otra infraestructura o equipamiento necesario para el normal desarrollo de los diferentes espacios curriculares, con una anticipación de al menos 2 meses.

1 En caso de que la Comisión Ad-Hoc estableciera la realización de una clase pública, propondrá un tema para su desarrollo en un plazo que no podrá ser inferior a 72 horas.

RICARDO VICIQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.E. S.L. y T.

ES COPIA DE COPIA

MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Los requerimientos edilicios y de otros recursos necesarios (por ej. firma de Convenio con el Ministerio de Salud) para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran, de acuerdo a las propuestas del Equipo de Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Carrera.

Las necesidades bibliográficas de los docentes y alumnos.

El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el responsable de incorporar los recursos bibliográficos necesarios para el dictado de los espacios curriculares.



5- UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE CORRESPONDEN LOS ALUMNOS DE LA CARRERA.

Los alumnos de la Carrera Enfermería Universitaria comprendidos dentro del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán alumnos no residentes de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG).

90
FOLIO 37
TERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

92
RESPOLADO

Poder Legislativo Pro
90
FOLIO N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CIENFUEGOS
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 1º SET. 2004
BAJO N° 9974


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA


SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
RESUELVE

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 98

Poder Legislativo Provincial
991
FOLIO N°

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9974, sobre implementación de la carrera de Enfermería, celebrado el día 8 de julio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial N° 3788/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN N°

108

/05.-

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI C...
Directora de Despacho
M.E. y C.

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

2.8



Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 58



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 06061/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente,
representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina
Senna.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
10525; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente,
representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina
Senna, registrado bajo el N° 10525, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1476/05

S. T. F.
e
H

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Tierras Antárticas son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



UNIVERSIDADE LIVRE
DO MEIO AMBIENTE

G.T.F. **CONVENIO REGISTRADO**
FECHA: 18 MAR. 2005
BAJO N° 10525

Gelcs

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



internacional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. La denuncia no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, de producir efectos la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan d mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la normativa del derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes a tal fin, constituyendo domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Curitiba, 20 de mayo de 2004.

MARIO JORGE COLAZO
Gobernador de Tierra del Fuego
Tierra del Fuego, Argentina

SIMONE REGINA SENNA
Coordinadora de Desarrollo Institucional
Universidad Libre del Medio Ambiente
Curitiba, Brasil

TESTIGOS:

Nombre: Cicemara Cordeiro
Dir.: 403.360.858-15

Nombre:
Dir.:
PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Rua Victor Benato, 210 - Fones (41) 254-5548/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curitiba - Paraná
e-mail: unilivre@unilivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI
Directora de Despacho
M.E. y C.



UNIVERSIDADE LIVRE
DO MEIO AMBIENTE

G.T.F. 101
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18. MAR. 2005
BAJO N° 0525

Gelass
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA
UNIVERSIDAD LIVRE DEL MEDIO AMBIENTE.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor gobernador **MARIO JORGE COLAZO**, con domicilio en San Martín, 450, de la ciudad de Ushuaia, Republica Argentina, D.N.I 11.187.000, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra La Universidad Libre del Medio Ambiente, representada en este acto por la señora **SIMONE REGINA SENNA**, Coordinadora de Desarrollo Institucional, CPF n° 598.348.629-20, con domicilio en Curitiba, Paraná, Brasil, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, se formaliza el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a cooperar en el plano académico-práctico para el desarrollo sustentable y el medio ambiente global, a efectos de lograr la capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo señalado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente Convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación;
- Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos;
- Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos;
- Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para LA PROVINCIA como para LA UNIVERSIDAD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes;
- Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelass
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

Sandra Magali
SANDRA MAGALI S...
Directora de Despacho
M.E. y C.



UNIVERSIDADE LIVRE
DO MEIO AMBIENTE

G.T.F. Secretaria Local Jurídica
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 18 MAR. 2005
BAJO N° 10525

Gelcs

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



internacional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. La denuncia no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, de producir efectos la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la normativa del derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes a tal fin, constituyendo domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

[Handwritten signature of Mario Jorge Colazo]

MARIO JORGE COLAZO
Gobernador de Tierra del Fuego
Tierra del Fuego, Argentina

Curitiba, 20 de mayo de 2004.

[Handwritten signature of Simone Regina Senna]


SIMONE REGINA SENNA
Coordinadora de Desarrollo Institucional
Universidad Libre del Medio Ambiente
Curitiba, Brasil

TESTIGOS:

[Handwritten signature of Cicemara Cordeiro]

Nombre: Cicemara Cordeiro
Dir.: 403.360.859-19

[Handwritten signature of Prof. Walter S. D'Angelo]

Nombre:
Dir.:  PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Rua Victor Benato, 210 - Fones (41) 254-5540/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curitiba - Paraná
e-mail: unilivre@unilivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

[Handwritten signature of Sandra Magali Sesma]
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

2.9. 86

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 103

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Poder Legislativo Provincial
1041
FOLIO N°

USHUAIA, 22 SET. 2005

VISTO el expediente N° 16311/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco y la
Modificación de Cláusula a dicho Convenio, ambos celebrados entre la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el
suscripto y la Universitat de VIC, representada por su Rector, Sr. David Serrato
CONGOST.

Que el Convenio Marco ha sido registrado bajo el número
10778 y la Modificación de Cláusula ha sido registrada bajo el número 10779;
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco y la
Modificación de Cláusula, ambos celebrados entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la
Universitat de VIC, representada por su Rector, Sr. David Serrato CONGOST,
registrados bajo los números 10778 y 10779, respectivamente; por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3505/05

G.T.F.
SMS
Magali

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Poder Judicial Provincial
105
FOLIO N°

CONVENIO MARCO

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Don MARIO JORGE COLAZO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra la UNIVERSITAT DE VIC, representada en este acto por el Rector de dicha Universidad, Sr. David Serrat Congost, con domicilio en la calle Sagrada Familia N° 7 de la ciudad de Vic, Catalunya, España, en adelante "UVIC", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objeto del presente instrumento es establecer el marco de colaboración entre la "UVIC" y "LA PROVINCIA". Los objetivos concretos de este Convenio son:-----

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre la "UVIC" y "LA PROVINCIA".-----
- Desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión en materias de interés común para ambas instituciones.-----
- Fomentar la transferencia de conocimientos y el intercambio de proyectos, programas contenidos y materiales pedagógicos.-----
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.-----
- Colaborar en el estudio y la ejecución de proyectos e iniciativas que reporten beneficios a la proyección de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Para llevar a cabo los objetivos que se describen en el párrafo anterior, las dos partes establecerán los programas a realizar mediante Protocolos Adicionales o Actas Complementarias al presente Convenio.-----

TERCERA: La "UVIC" y "LA PROVINCIA", según su disponibilidad facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este Convenio.-----

CUARTA: Este Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes. Estableciéndose dicha vigencia por un plazo de dos (2) años, prorrogable tácitamente en períodos anuales, excepto que una de las partes comunique a la otra con un mes de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de su prórroga.-----

QUINTA: En caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio que no sean resueltas de mutuo acuerdo, las partes convienen someterse a las normas del Derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes según el mismo, constituyendo domicilio en los indicados "ut supra".-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los tres(03) días del mes de Marzo del año 2005.-----

[Signature]

ES COPIA DE COPIA

SANDRA MAÑALI SESM
Directora de Despacho
M.E. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

98

Secretaría Legal y Técnica
REFUNDADO Nº 105

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 SET. 2005
BAJO Nº 10779

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE VIC.

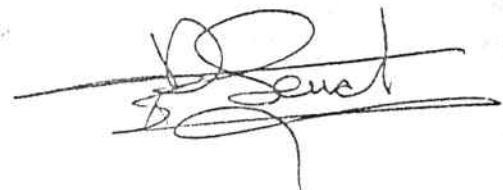
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
1061
FOLIO Nº

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Mario Jorge Colazo, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina, por una parte, y por la otra la UNIVERSITAT DE VIC, representada en este acto por el Rector de dicha Universidad, Sr. David Serrat Congost, con domicilio en la calle Sagrada Familia Nº 7 de la ciudad de Vic, Catalunya, España, convienen en celebrar la presente Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco suscripto a los tres (03) días del mes de marzo del año 2005, la que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del citado Instrumento, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su ratificación y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes, estableciéndose dicha vigencia por un plazo de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales, excepto que una de las partes comunique a la otra, con un mes de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de su prórroga.-----

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación registrará a partir del día 03 de marzo de 2005, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco suscripto con fecha 03 de marzo de 2005.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los diez (10) días del mes de marzo de 2005.---

PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA DE COPIA

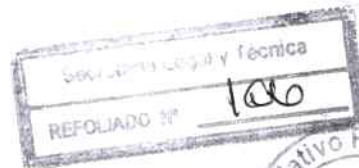


SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD



2. 11.

USHUAIA, 08 SET. 2005

VISTO el Expediente N° 013817 - EM/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo Interministerial suscripto el día 30 de junio del año 2005, entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Cultura ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el fin de constituir una Comisión Interministerial responsable de normalizar las Carreras de Formación Técnico - Profesional en el sector Salud, teniendo en cuenta la fragmentación que presenta el campo de formación de los Auxiliares y Técnicos de Salud.

Que ambos Ministerios se comprometen en arbitrar los medios para la concreción de carreras referidas a actividades de colaboración de la atención de la salud en el ámbito de la Jurisdicción Provincial.

Que las partes signatarias acuerdan que dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Cultura.

Que a fojas siete (7) obra la correspondiente intervención de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Informe S.L. y T. N° 1289/05, indicando que el presente acuerdo debe plasmarse en una resolución conjunta .

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 4°, apartado 5° y artículos 12° y 14° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- CREAR una Comisión Interministerial que estará integrada por representantes de ambos Ministerios en un número de al menos cinco (5) miembros por cada uno de los mismos, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión Interministerial organizará sus tareas en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, artículos 20° y 48°; Ley de Educación Superior N° 24.521, artículos 15°, 23° y 24° y los Acuerdos Federales logrados en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y del Consejo Federal de Salud.

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que serán funciones de la Comisión Interministerial las consignadas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- MENCIONAR que el Ministerio de Salud procurará el equipamiento necesario para que los alumnos realicen instancias de intervención pertinente a los objetivos y contenidos de la carrera y aportará el presupuesto que demande el dictado de las horas de cátedra correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- SEÑALAR que el Ministerio de Educación y Cultura implementará los diseños curriculares que se elaboren en el marco de la Comisión Interministerial y se ocupará de las homologaciones correspondientes en cada caso, además de proveer el espacio físico para el dictado

...//



SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD



Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO Nº 107



///...

de las clases teóricas en los ámbitos que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.y C. Nº **1277** /05.-

[Signature]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN M.S. Nº **0891** /05.-

[Signature]
Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.

G.T.F.
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 108



1277

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E. y C. N° /05.-

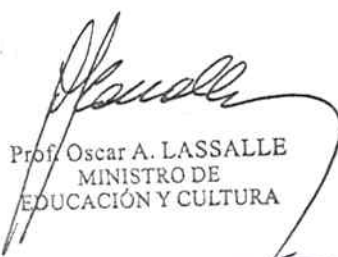
ANEXO I RESOLUCIÓN M.S. N° 0891 /05.-

FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL

Se encargará de:

- a) Realizar los relevamientos de necesidades de capacitación en el marco de las actividades de colaboración en la atención de la salud.
- b) Coordinar distintas acciones tendientes a realizar los estudios de factibilidad para crear o reconvenir carreras de Nivel Superior Técnico No Universitario en el área de salud.
- c) Articular las propuestas de formación en salud, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, con los lineamientos estratégicos del área de Educación Técnica Superior No Universitaria dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- d) Conformar Comisiones ad-hoc para el estudio de las distintas ofertas educativas en el área de salud.
- e) Coordinar la formulación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras del área de salud, articulando los lineamientos nacionales con las problemáticas regionales.
- f) Recopilar y organizar información sobre experiencias, problemáticas y normativa de las distintas jurisdicciones del área.
- g) Desarrollar otras acciones que consoliden el logro de los objetivos específicos de la Comisión.

G.T.F.
CF


Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



PUNTO 3.

Ринто Э.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura



NOTA N° 12315 /05.-
LETRA: M.E. y C.

Ref.: Resolución L.P. N° 300/05.-

USHUAIA,

28 NOV. 2005

Señor
Director General de Despacho
Dn. Gilberto LAS CASAS
S/D

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle quiera tener a bien informar y acompañar copia certificada de la documental peticionada en el Punto 3. de la Resolución de Legislatura Provincial N° 300/05, dada en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2005, la que fuera remitida oportunamente por la Dirección de Asuntos Parlamentarios de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a través de la Nota N° 512/05, y cuyas copias simples se adjuntan a la presente.

Asimismo y para mejor proveer acompañó detalle de los Convenios, Actas Complementarias y Protocolos Adicionales celebrados oportunamente, detallando en el mismo los que no habrían sido a la fecha ratificados por la Legislatura, de acuerdo a la información que obra en esta Dirección.

Solicito asimismo se de a la presente **CARÁCTER DE PREFERENTE DESPACHO.**

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

AGREGADOS:
LO INDICADO
EN EL TEXTO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

Sandra Magali Sesma
SANDRA MAGALI SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

G. T. F.	
MINISTERIO DE EDUCACION	
<i>D. Despacho</i>	
ENTRO:	<i>1º/12/05</i>
SALIO:	



NOTA N° *2127*

USHUAIA, 30 de noviembre de 2005

Señora Directora de Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a su Nota N° 12315/05, a tal efecto se informa lo siguiente:

- Convenio N° 7779 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1126/03
Aprobado por Resolución N° 106/03 (1)
- Convenio N° 9231 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1507/04
Aprobado por Resolución N° 113/04 (1)
- Convenio N° 9274 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1560/04
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10594 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1487/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10529 – Ratificado por Decreto Prov. N° 983/05
Remitido por Nota GOB. N° 111/05 (1)
- Convenio N° 10637 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1895/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10620 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1823/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10621 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1824/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10622 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1825/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10623 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1826/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 10624 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1827/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.

Get

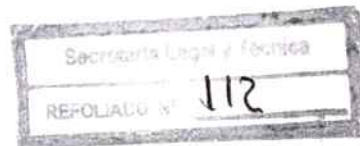
///...2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

///...2.



- Convenio N° 10781 – Ratificado por Decreto Prov. N° 3745/05
Remitido por Nota GOB. 331/05 (1)
- Convenio N° 10782 – Ratificado por Decreto Prov. N° 3744/05
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 9201 – Ratificado por Decreto Prov. N° 706/04
No se ha remitido a la Legislatura Provincial.
- Convenio N° 9973 – Ratificado por Decreto Prov. N° 3788/04
Remitido por Nota GOB. N° 283/05 (1)
- Convenio N° 10525 – Ratificado por Decreto Prov. N° 1476/05
Aprobada por Resolución 141/05 (1)
- Convenio N° 10778 – Ratificado por Decreto Prov. N° 3505/05
Aprobada por Resolución 273/05 (1)
- Convenio N° 10779 – Ratificado por Decreto Prov. N° 3505/05
Aprobada por Resolución 273/05 (1) (2)

* (1) Se remite copia de los citados actos administrativos.

* (2) El Convenio N° 10779 se ratifico juntamente con el Convenio N° 10778
(Decreto Provincial N° 3505/05)

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta y distinguida
consideración.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE DESPACHO DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dña. Sandra Magali SESMA
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº **283**
GOB

USHUAIA, 06 SET. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 120/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: DI.-D.A. Nº 044/05 emitida por la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, con su correspondiente documental e Informe S.L. y C. Nº 1760/05, en un total de seis (05) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S. / D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Atlélos Continentales, son y serán Argentinos."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
1343
03-11-05
HORA: 09:20
FIRMA: *[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIAO N° 114



NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 02 NOV. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 3745/2005, por el cual se ratifica el anexo I al Acuerdo Marco de Colaboración registrado bajo el N° 10781, firmado con la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Glaciales Continentales, son y serán Argentinos."

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 561

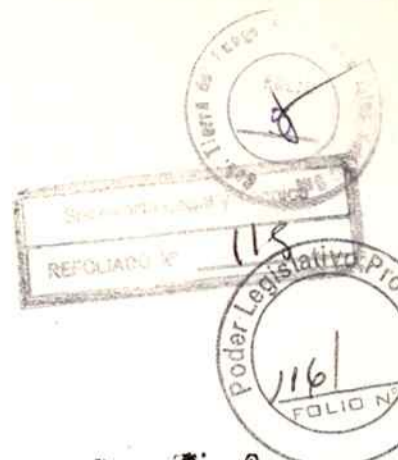
26-05-05

HORA: 13:05

FIRMA: 



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 1111
GOB.

USHUAIA, 24 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 983/05, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el Nº 10529, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

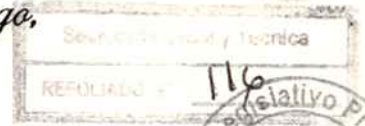
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

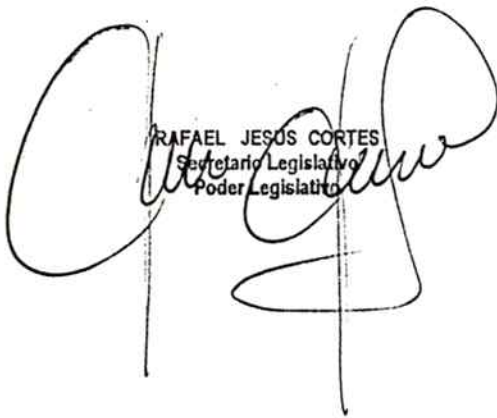
La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
RESUELVE



- Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 10.525, sobre cooperación en el plano académico- práctico, celebrado el día 20 de mayo de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Libre del Medio Ambiente; ratificado mediante Decreto provincial N° 1476/05.
- Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 141 /05.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

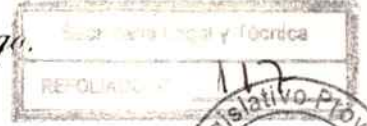


La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

RESUELVE



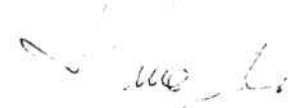
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9231, sobre tecnicaturas superiores, celebrado el día 22 de marzo de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Abierta Interamericana, ratificado mediante Decreto provincial Nº 1507/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº 113 /04.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO CRISTIAN GARCERAN
Vicepresidente
Presidencia del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Secretaría Legal y Técnica
RESOLUCIÓN N° 118

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Legislativo Provincial
119
FOLIO N°

RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7779 sobre asistencia y cooperación académica para promoción de cursos o asignaturas por disciplinas, carreras o especialidades; celebrado el día 22 de mayo de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Marina Mercante; ratificado mediante Decreto provincial N° 1126/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2003.

RESOLUCIÓN N° 106 /03.-

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia,
Poder Legislativo

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

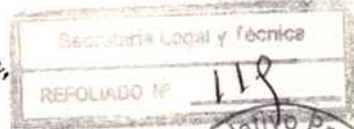
ES COPIA FIEL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ENTRÓ
21 AGO. 2003
SALÍÓ

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

RESUELVE



Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 10.778, sobre intercambio recíproco, celebrado el día 3 de marzo de 2005, entre la Universitat de Vic, Catalunya, España y la Provincia de Tierra del Fuego; ratificado por Decreto provincial N° 3505/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN N° **273** /05.-



RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Reg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

Punto 4 y 5



CDE. NOTA 25/NOVIEMBRE/05
NOTA INFORME N° 105

USHUAIA, 09 DIC 2005

A LA DIRECCIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA
M° DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SRA. LILIANA PADILLA

S / D.-

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle formal respuesta respecto de la requisitoria realizada mediante la nota de marras, concerniente a la solicitud de información interpuesta por la Legislatura de la Provincia, mediante la Resolución de Cámara N° 300/05, siendo propio mencionar acerca de los puntos 4 y 5 de ellas lo siguiente:

1. PUNTO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE CAMARA N° 300/05:
Habida cuenta de lo solicitado en el presente punto, se procede a informar la Ejecución Presupuestaria (incisos 02, 03, 04 y 05) del presupuesto asignado a la Dirección de Educación Superior, correspondiente a los Ejercicios 2004 y 2005 respectivamente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2004

	CREDITO ORIGINAL	CREDITO ACTUALIZADO	RESERVA DE CREDITO	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO (CA - RE)
Bs. De Consumo	\$ 680.409,00	\$ 420.429,45	\$ 398.892,20	\$ 23.218,59	\$ 23.218,59	\$ 22.597,98	\$ 21.537,25
Serv. No Personales	\$ 458.201,00	\$ 796.111,05	\$ 787.894,49	\$ 641.097,30	\$ 608.772,30	\$ 589.262,07	\$ 8.216,56
Bienes de Uso	\$ 433.863,00	\$ 613.156,15	\$ 605.253,70	\$ 63.780,00	\$ 63.780,00	\$ 63.673,20	\$ 7.902,45
Transferencia	\$ 11.841.436,00	\$ 12.903.807,80	\$ 12.868.392,14	\$ 10.343.074,46	\$ 10.343.074,46	\$ 9.995.454,18	\$ 35.415,66
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	\$ 13.413.909,00	\$ 14.733.504,45	\$ 14.660.432,53	\$ 11.071.170,35	\$ 11.038.845,35	\$ 10.670.987,43	\$ 73.071,92

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2005 (AL 30/11/05)

	13 02 - Bs. De Consumo	13 03 - Serv. No Personales	13 04 - Bs. De Uso	13 05 - Tranferencias	Totales
VOTADO	\$ 304.478,00	\$ 1.453.196,00	\$ 1.555.397,00	\$ 11.008.205,00	\$ 14.321.276,00
AUMENTO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
DISMINUCIONES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RESERVA DE CREDITO	\$ 16.040,21	\$ 758.971,00	\$ 1.306.044,50	\$ 91.979,03	\$ 2.173.034,74
PREVENTIVO	\$ 132.176,64	\$ 693.658,96	\$ 26.238,00	\$ 10.916.225,97	\$ 11.768.299,57
DEFINITIVO	\$ 132.176,64	\$ 495.022,11	\$ 26.238,00	\$ 10.916.225,97	\$ 11.569.662,72
DEVENGADO	\$ 95.735,49	\$ 420.482,43	\$ 1.458,00	\$ 9.805.272,57	\$ 10.322.948,49
MANDADO A PAGAR	\$ 95.735,49	\$ 418.924,63	\$ 1.458,00	\$ 9.805.272,57	\$ 10.321.390,69
PAGADO	\$ 93.816,28	\$ 366.358,00	\$ 1.243,00	\$ 9.803.775,75	\$ 10.265.193,03

CREDITO ORIGINAL (Votado)	\$ 14.321.276,00
CREDITO ACTUALIZADO (Votado+aumento-disminuciones)	\$ 14.321.276,00
CREDITO DEVENGADO (Devengado)	\$ 10.322.948,49
RESERVA (Reserva de Crédito+Preventivo)	\$ 13.941.334,31
PAGADO	\$ 10.265.193,03
SALDO (Credito Actualizado-Reserva)	\$ 379.941,69

G. T. F.
H. RGN
R.
A.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura
 .../112.-



2. PUNTO 5 DE LA RESOLUCIÓN DE CAMARA N° 300/05:

Atento a lo requerido en el presente punto, dable es hacer saber al respecto que los recursos presupuestarios del Polo Universitario se desprenden de los saldo presupuestarios asignados a la Dirección de Educación Superior, surgiendo de los Convenios celebrados las siguientes erogaciones:

UNIVERSIDAD	CARRERA	N° DE CONVENIO	N° DE DECRETO	PASAJES/ALOJAMIENTO/RACIONAMIENTO	IMPORTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	MAESTRIA EN EDUCACION	10637	1895/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 365.935,00
UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA AUSTRAL	ENFERMERIA UNIVERSITARIA	9974	3788/04	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 57.130,00
	INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	9973	3788/04	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	
UNIVERSIDAD DE LA PLATA - FACULTAD DE BELLAS ARTES	DISEÑADOR EN COMUNICACIÓN VISUAL	10620	1823/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 342.242,00
	PROFESOR DE ARTES PLASTICAS	10621	1824/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	
	PROFESOR DE MUSICA	10622	1825/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	
UNIVERSIDAD DE LA PLATA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CREACION DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	10623	1826/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 89.460,00
	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	10624	1827/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	POSTITULO EN MATEMATICAS	10781	3745/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 89.460,00
	CURSO DE AUDITORIA MEDICA	10782	3745/05	SIN EROGACION	\$ 0,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MINORIDAD Y FAMILIA	10751	4322/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	\$ 46.725,00
	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	10752	4322/05	INCLUYE PASAJES, ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO	

Atentamente.

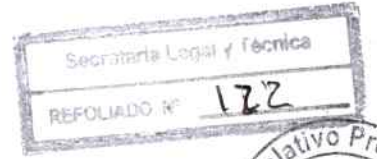
G. T. F.
H. RGM
R.
A.

ZUNIGA M. GARRONE
 ZUNIGA M. GARRONE
 Directora Contable y Patrimonial
 M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



USHUAIA, 25 NOV 2005



Sra. Directora Contable y Patrimonial
Dña. Zunilda GARRONE
S/D.

El Área Jurídica y Legales de este Ministerio, remite a Ud. copia de Resolución N ° 300/05, a los fines solicitarle quiera tener a bien informar por escrito y en soporte magnético lo petitionado en los puntos cuatro (4) y cinco (5) de la referida Resolución.

Atentamente.

G.T.F.
H. <i>u.r.</i>
B.
A.


LILIANA PADILLA
Directora de Gestión Administrativa
M.E.


 **Renato Giovanini**
ABOGADO
Mat. S.T.J. - N°381
C.F.A. CR T.38 F.24

DIR. DE CONTABLE PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL Mario García Macía Jefe Departamento Contable y Presupuesto M.E.C.
Recibido: 
Día: 25/11/05
Hora: 15:30 hs

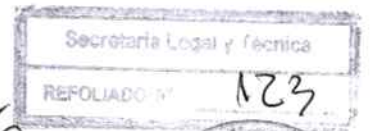
Agregados: lo indicado en el texto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

Punto 6



Cde. Nota N° 12616/05- M.E. y C
Ref.: Solicitud remisión de copias
certificadas de resoluciones.
Inf. DGDMEHyF N° 655 /05.-

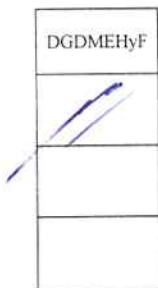
USHUAIA, 12 DIC. 2005

Sra. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

En relación a lo solicitado en la nota del corresponde, adjunto remito copia certificada de los actos administrativos emanados de los funcionarios del área, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resoluciones SUB. HAC. Nros. 711, 738, 782, 809 y 814/05.
- Resoluciones SEC. HAC. Nros. 1094, 1095 y 1199/05.

Asimismo, resulto oportuno hacer notar la imposibilidad de dar curso a requerimientos de esta índole cuando no se precisa el funcionario que suscribió la resolución cuyo envío se requiere; en este caso, pese a la búsqueda efectuada por personal de esta Dirección no se han localizado las resoluciones correspondientes a los expedientes Nros. 11811/05, 12489/05 y 13265/05, por lo que se solicita la verificación pertinente.



Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho M° de Economía, H. y F.





Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REPOLIND 124



USHUAIA, 11 JUL. 2005

VISTO el Expediente N° 13992-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrados bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04.-

Que se adjuntan facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrado bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00.-), a favor de la firma "Universidad Nacional de la Patagonia Austral"

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.345.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SUB. HAC. N°. 711 - 24 /05.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzábal
 Subdirección General
 Despacho M° de Economía, H. y F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

[Signature]
 C.P.N. Roberto Tomás Daniels
 Subsecretario de Hacienda




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



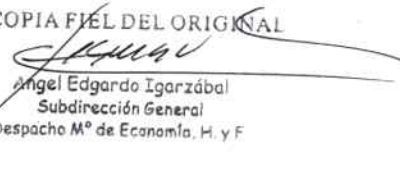
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SUB. HAC. Nº 711 - 103.-

TIPO Y Nº DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
"C" 0002-00005794	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 1.990,00.-
"C" 0002-00005795	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 1.645,00.-
	TOTAL	\$ 3.635,00.-




C.P.N. Roberto Tomás Daniels
Subsecretario de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel Edgardo Igarzábal
Subdirección General
Despacho M° de Economía, H. y F.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas



USHUAIA, 27 JUL. 2005

VISTO el Expediente N° 13031-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05.-

Que se adjunta Factura Tipo "C" N° 0000-00000002, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-), a favor de la firma ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.391.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° **738** - **1**/05.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzábal
 Angel Edgardo Igarzábal
 Subdirección General
 Despacho M° de Economía, H. y F.

Roberto Tomás Daniels
 C.P.N. Roberto Tomás Daniels
 Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Republica Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REFOJADO N° 127



USHUAIA, 09 AGO. 2005

VISTO el Expediente N° 14221-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05.-

Que se adjunta Factura Tipo "C" N° 0000-00000003, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

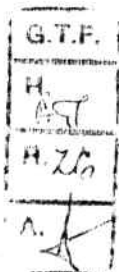
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-), a favor de la firma ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.391.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° **782** /05.-



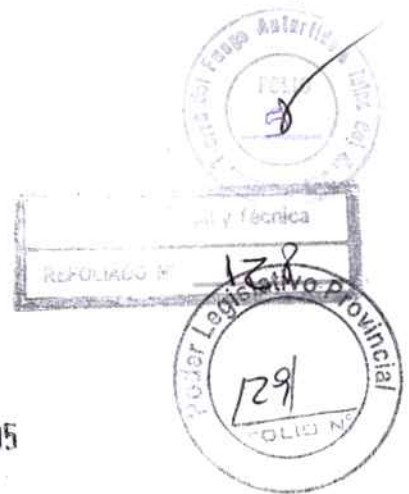
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.

[Firma manuscrita]
 C.P.N. Roberto Tomás Daniels
 Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas



USHUAIA, 22 AGO. 2005

VISTO el Expediente N° 16091-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05.-

Que se adjuntan facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

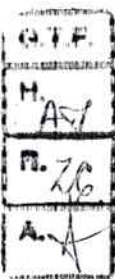
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de administración del Programa UBA XXI, según Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Colegio Nacional de Ushuaia, Registrado bajo el N° 10594, ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1487/05, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA de acuerdo a las facturas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.391.0.00.3.4.1.16.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° 809 -1/05.-



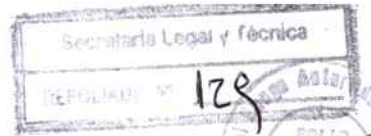
ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F

Roberto Tomás Daniels
 C.P.N. Roberto Tomás Daniels
 Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



ANEXO I DE LA RESOLUCION SUB. HAC. N° 809 - 130/05.-

TIPO Y N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
"C" 0000-00000007	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA	\$ 2.000,00.-
"C" 0000-00000008	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA	\$ 2.000,00.-
TOTAL		\$ 4,000.00.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
Jefe Departamento Despacho
Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.

C.P.N. Roberto Tomás Daniels
Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REFOJADO Nº 130



25 AGO. 2005

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 14506-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrados bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04.-

Que se adjuntan facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrado bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00.-).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.635,00.-), a favor de la "Universidad Nacional de la Patagonia Austral", según facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.345.0.00.3.4.1.16.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° 814 /05.-

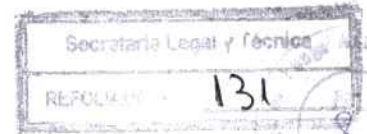


ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
 Angel Edgardo Igarzábal
 Subdirección General
 Despacho M° de Economía, H. y F.

[Handwritten Signature]
 C.P.N. Roberto Tomás Daniels
 Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° 814 - 14 /05.-

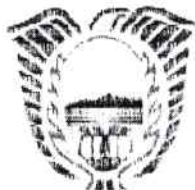
TIPO Y N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
"C" 0002-00005813	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 1.990,00.-
"C" 0002-00005814	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 1.645,00.-
	TOTAL	\$ 3.635,00.-

G.T.F.
H.
R.
A.


Roberto Tomás Daniels
Subsecretario de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel Edgardo Igarzábal
Subdirección General
Despacho M° de Economía, H y F



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REFOLIADO N° 132



USHUAIA, 20 SET. 2005

VISTO el Expediente N° 17057-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de honorarios y asesoramiento técnico de los docentes de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y dicha Universidad, Registrados bajo los N° 10623 y N° 10624, ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 1826/05 y N° 1827/05.-

Que se adjuntan facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 18.560,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

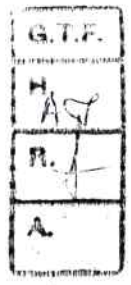
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de honorarios y asesoramiento técnico de los docentes de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y dicha Universidad, Registrados bajo los N° 10623 y N° 10624, ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 1826/05 y N° 1827/05, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 18.560,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 18.560,00), a favor de la "Fundación de la Facultad de Periodismo ...//2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.

[Firma manuscrita]
 Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
 Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REFOLIADO N° 133

FECHADO
 19

Poder Legislativo Provincial
 1341
 FOLIO N°

///...2.-

y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública”.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.345.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SEC. HAC N° 1084 /05.-

G.T.F.
H.
T.
A.

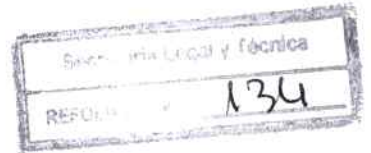
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F

Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
 Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas



ANEXO I DE LA RESOLUCION SEC. HAC. 1094 /05.-

TIPO Y N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTES
"C" 0001-00000178	FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PUBLICA	\$ 4.000,00
"C" 0001-00000179	FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PUBLICA	\$ 5.280,00
"C" 0001-00000185	FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PUBLICA	\$ 4.000,00
"C" 0001-00000186	FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PUBLICA	\$ 5.280,00
	TOTAL	\$ 18.560,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F

[Firma manuscrita]
 Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
 Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Republica Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REFOLIADO N° 135



USHUAIA, 20 SET. 2005

VISTO el Expediente N° 16741-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrados bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04.-

Que se adjuntan facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 7.270,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capitulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrado bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 7.270,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 7.270,00), a favor de la "Universidad Nacional de la Patagonia ...///2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.

[Firma manuscrita]
 Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
 Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Economía,
 Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
 REPODITIVO 136



///...2.-

Austral", según facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.345.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SEC. HAC. N.º. **1095** -/05.-



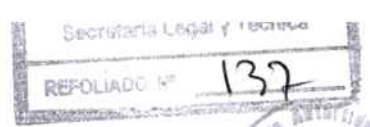
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
 Jefe Departamento Despacho
 Despacho Gral. Mº de Economía, H. y F

[Firma manuscrita]
 Dr. Mariano A. S. DE LOS HEROS
 Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



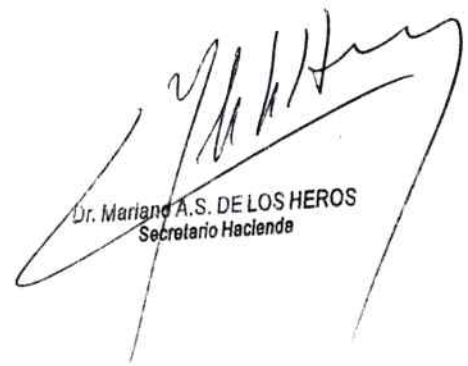
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SEC. HAC. Nº 1095 705.-

TIPO Y Nº DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
"C" 0002-00005836	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 3.290,00.-
"C" 0002-00005837	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL	\$ 3.980,00.-
TOTAL		\$ 7.270,00.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
Jefe Departamento Despacho
Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.


Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
Secretario Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

Secretaría Legal y Técnica
REF. D. I. A. C. N° 138

FOLIO
1391
FOLIO N°
Poder Legislativo Pro

USHUAIA, 07 OCT 2005

VISTO el Expediente N° 18411-EM/05, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrados bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04.-

Que se adjunta Facturas Tipo "C" N° 0002 - 00005856, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00).-

Que la presente contratación se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad 6, Capítulo II, Título III, artículo 26°, y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.-

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 661 y los Decretos Provinciales N° 264/04, Anexo I, N° 1289/02 y N° 382/04.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de honorarios de los docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral según Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Registrado bajo los N° 9201, N° 9973 y N° 9974 y ratificados mediante los Decretos Provinciales N° 706/04 y N° 3788/04, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00).-

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00), a favor de la "Universidad Nacional de la Patagonia Austral", de acuerdo a la Factura Tipo "C" N° 0002-00005856, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.105.345.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN SEC. HAC. N° 1199 = 1 /05.-

G.T.F.
M.
A.S.
2005
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Hugo Lafuente
Jefe Departamento Despacho
Despacho Gral. M° de Economía, H. y F.

Dr. Mariano A.S. DE LOS HEROS
Secretario Hacienda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Educación Superior

Punto 7



Río Grande, 28 de noviembre de 2005

Nota N° 827/ 05
Letra D.E.Sup

Sra. Directora de Gestión Administrativa
Área Jurídica M.E.y C.
Dña. Liliana Padilla
S / D.

En respuesta a su Nota N° 12266/05-Letra M.E.y C., detallo a continuación respuesta a los apartados del Artículo 1° de la Resolución N° 300/5 de la Legislatura Provincial, que corresponden a datos que esta Dirección puede suministrar:

Apartado 1:

El primer paso o primera etapa en el recorrido hacia la creación de la Universidad Provincial, se ha dado en llamar Polo Universitario Fuegoino.

A través de esta figura, se está dando solución a los problemas planteados, innovando en cuanto a las organizaciones tradicionales, diseños curriculares y vinculaciones con los sectores productivos y de servicios.

Este Polo, a través de articulaciones con Universidades reconocidas permite la participación activa de los docentes, los estudiantes, las autoridades y la comunidad.

En términos generales, el Polo Universitario brinda soluciones a aquellos a quienes hoy se les dificultan las posibilidades de acceder, permanecer y terminar la educación superior:

a) jóvenes que terminan la educación media y ven como inalcanzable la meta de seguir estudios superiores, por razones económicas.



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

=====
Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Educación Superior



b) jóvenes que ingresan en la Universidad, pero abandonan en los primeros años por diferentes motivos, tales como incompatibilidad laboral, deficiencias en la formación del secundario, no adaptación al ritmo y exigencias propios de la vida universitaria, etc.;

c) jóvenes que tienen como meta seguir la universidad, pero que necesitan de un título intermedio para insertarse en el mercado laboral;

d) adultos con necesidad de reconvertirse para reinsertarse en el mercado laboral o perfeccionar sus habilidades y conocimientos.

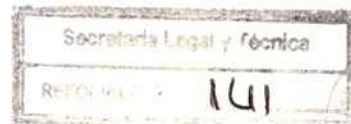
Así este Polo Universitario está orientado a diferentes objetivos. Uno de ellos es el de brindar salida laboral acorde con los requerimientos del sector productivo y de servicios. Sin embargo, las necesidades de este sector son inmediatas y cambiantes, y es allí donde el Polo debe fortalecer su visión prospectiva y constituirse en un polo del desarrollo local o regional, detectando nuevos nichos laborales, en colaboración con los gobiernos locales y con los sectores de la producción, o formando jóvenes con espíritu emprendedor, capaces de generar proyectos que requerirán nuevos trabajadores.

Otra de las funciones de este Polo es la generación de la vinculación con la Universidad. Esta vinculación permite a quien estudia una carrera terciaria, ya sea técnica o de formación docente, seguir una carrera universitaria, en su propio medio, sin sufrir desarraigo.



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Educación Superior



Por otra parte, está garantizado el trabajo cooperativo entre las Instituciones Terciarias y las Universidades a partir de la elaboración de currículos compartidos y la generación de proyectos de investigación y extensión.

En este marco, el Polo Universitario es el eje de un sistema integrado de Educación Superior provincial, en el que es realidad la igualdad de posibilidades que permite a los estudiantes transitar por diferentes caminos, y finalmente estar en condiciones de realizar aportes sustantivos al crecimiento económico y al desarrollo social.

La conformación sugerida tuvo como punto de partida la jerarquización de los institutos terciarios técnicos y los de formación docente ya existentes y en funcionamiento en la provincia; la creación de carreras cortas cuyos perfiles atienden al entorno socio - productivo provincial y regional y el desarrollo y articulación de ciclos básicos en convenio con Universidades Nacionales.

Por todos estos motivos, se comprenderá que lo que denominamos "Polo Universitario", remite a un concepto, a una determinada forma de organizar y concebir la Educación Superior en la Provincia. Y este concepto, esta realidad, no puede encerrarse en un decreto. Su legalidad está conformada por todos y cada uno de los convenios que el Gobierno de la Provincia ha firmado con todas las Universidades que concurren hoy a la Provincia, como así también por todas las Resoluciones que aprueban las carreras de Nivel Superior No Universitario que gestiona el Ministerio de Educación y Cultura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Educación Superior

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 142



Se ha dicho en ocasiones que, la falta de "un" instrumento legal que abarcara el funcionamiento del Polo Universitario, le restaba legalidad y legitimidad al mismo. En realidad, es precisamente este hecho lo que ha permitido el crecimiento del Polo Universitario: la posibilidad de ir ampliándose a través de la creación de las diferentes carreras y convenios sin estar circunscripto a un único instrumento legal que hubiera respondido a las características concretas de una etapa, de una época, y no hubiera permitido el dinamismo del desarrollo obtenido.

Es como pretender que un decreto le diera entidad a lo que denominamos "el mundo del trabajo", o que una resolución estableciera lo que se denomina "el ámbito de las políticas públicas". Estas esferas del contexto no se "establecen", se crean y recrean en forma permanente atendiendo las demandas y proyectando las soluciones.

Apartados 2, 3 y 7: se completan los datos en cuadro adjunto. Los nombres de los docentes viajeros, así como sus números de D.N.I. podrán obtenerse de los cronogramas de viajes elevados a la Dirección General de Administración Financiera del M.E.y C., para la compra de pasajes, ya que debido a la premura en los plazos para dar respuesta a lo solicitado, no se han obtenido nuevamente los listados, no obrando los mismos en esta oficina.

Asimismo, informo a Ud. que se adjunta al presente informe, el soporte magnético correspondiente, tal como fuera solicitado.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUC. Y CULT. RIO GRANDE	
ENTRADA	SALIDA
	28 NOV. 2005

-30612/05
29 NOV. 2005

Alejandra Traferrí
ALEJANDRA TRAFERRI
Dirección de Educación Superior
Ministerio de Educación y Cultura

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

Secretaría Legal y Técnica
REPOLINDO N° 143



NOTA N° 12266.105.-
LETRA: M.E. y C.

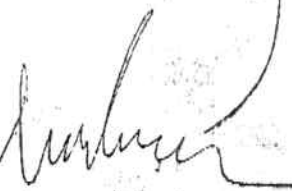

USHUAIA, 25 NOV. 2005

Señora
Directora de Educación Superior
Lic. Alejandra TRAFERRI
S/D.

Por expresa indicación de la Sra. Ministro de Educación y Cultura, remito a Ud. copia de la Nota N° 512/05 Letra D. G. A. J., para que en el plazo establecido en la referida nota, proceda a dar contestación directa a este Ministerio de lo peticionado, por escrito y adjuntando soporte magnético, a los fines de elaborar la respuesta.

Atentamente.

G.T.F.
H.
M. V.
P. LP.
A.


 Renato Giovanini
ABOGADO
Mat. S.T.J. - N°361
C.F.A. CR T.98 F.24


MARIA LILIANA PADILLA
Directora de Gest. Administrativa
M.E. y C.

SON: tres (3) fs. incluida la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Educación y Cultura

OFERTA EDUCATIVA DE NIVEL Terciario y Universitario

USHUAIA

C.E.N.T. N° 11 'CIUDAD DE USHUAIA'

CARRERA	CARRERA Terciaria Provincial	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN HOTELERA	X		Terciario	Tres años	81	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	X		Terciario	Tres años	62	NO CORRESPONDE
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE	Universitario	Dos años (post- tecnicatura)	12	RESOLUCIÓN 106/05
TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	X		Terciario	Tres años	75	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN	X		Terciario	Tres años	40	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN ADM. PÚBLICA (c/o en Desarr. Local)	X		Terciario	Tres años	90	NO CORRESPONDE

Secretaría Legal y Técnica



"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Educación y Cultura

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL		FAC. DE PERIODISMO Y COM- SOCIAL - U.N.I.P.	Universitario	Dos años (post- tecnicatura)	40	RESOLUCIÓN 100/05
PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL		FAC. DE PERIODISMO Y COM- SOCIAL - U.N.I.P.	Universitario	Dos años (post- tecnicatura)	12	RESOLUCIÓN 100/05
INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES		UNIVERSIDAD NAC. DE LA PATAG. AUSTRAL	Universitario	Cuatro años	15	PENDIENTE (*)
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL		FAC. DE CS. SOCIALES- U.N.I.Z.	Universitario	Dos años y medio (post-tecnicatura)	90	PENDIENTE (Ratificación del Gobernador)
LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA		UNIVERSIDAD NAC. DE LA PATAG. AUSTRAL	Universitario	Cinco años	75	PENDIENTE (Ratificación del Gobernador)
POSTÍTULO EN ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN MATEMÁTICA		FAC. DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA - U.N. CBA.	Universitario	Un año y medio	13	PENDIENTE (*)
PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EJERCICIO	EN CONVENIO C/ MINIST. DE SALUD		Terciario (Haberes a cargo de M. de Salud)	Dos años	7	NO CORRESPONDE

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 145

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
FOLIO N° 146

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

I.P.E.S. "FLORENTINO AMEGHINO"

CARRERA	CARRERA TERCIAARIA PROVINCIAL	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	X		Terciario Validez Nacional	Tres años	174 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE E.G.B.	X		Terciario Validez Nacional	Tres años	158 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA	X		Terciario / Validez Nacional	Cuatro años	181 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN LENGUA Y LITERATURA	X		Terciario / Validez Nacional	Cuatro años	126 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA	X		Terciario / Validez Nacional	Cuatro años	65 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN INGLÉS	X		Terciario / Validez Nacional	Cuatro años	35 **	NO CORRESPONDE
CERTIFICACIÓN DOCENTE PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS SUPERIORES	X		Terciario	Dos años y medio	64 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS		FACULTAD DE BELLAS ARTES - U. N. L. P.	Universitario	Dos años y medio	35	PENDIENTE (*)

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Secretaría Local y Técnica
RESOLUCIÓN N. 146



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CARRERA	FACULTAD DE BELLAS ARTES - U.N.L.P.	Universitario	Dos años y medio	25	PENDIENTE (*)
PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL	FACULTAD DE BELLAS ARTES - U.N.L.P.	Universitario	Dos años y medio	25	PENDIENTE (*)
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	FACULTAD DE CS. DE LA EDUCACIÓN - U.N.E.R	Universitario	Dos años y medio	23	PENDIENTE (*)

RÍO GRANDE

C.E.N.T. N° 35

CARRERA	CARRERA Terciaria Provincial	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN HOTELERA	X		Terciario	Tres años	169	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN ANÁLISIS DE SISTEMAS	X		Terciario	Tres años	204	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	X		Terciario	Tres años	192	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN COOPERATIVAS	X		Terciario	Tres años	s/ ALUMNOS (No se abrió cohorte 2005)	NO CORRESPONDE
DISEÑO GRÁFICO	X		Terciario	Tres años	101	NO CORRESPONDE

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Secretaría Legal y Técnica
FOLIO N° 48
157



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL			FACULTAD DE BELLAS ARTES - U. N. L. P.	Universitario	Dos años (post-tecnatura)	27	PENDIENTE (*)	
TECNICATURA SUPERIOR FORESTAL	X			Terciario	Tres años	32	NO CORRESPONDE	
TECNICATURA SUPERIOR EN PETRÓLEO	X			Terciario	Tres años	47	NO CORRESPONDE	
TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOL. IND. DE LOS ALIMENTOS	X			Terciario	Tres años	28	NO CORRESPONDE	
TECNICATURA SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN	X			Terciario	Tres años	95	NO CORRESPONDE	
TECNICATURA SUPERIOR EN ADM. PÚBLICA CON ORIENT. EN DESARROLLO LOCAL	X			Terciario	Tres años	24	NO CORRESPONDE	
TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	X			Universitario	Tres años	132	NO CORRESPONDE	
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL			FAC. DE PERIODISMO Y COM- SOCIAL - U.N.L.P.	Universitario	Dos años (post-tecnatura)	32	RESOLUCIÓN 100/05	
PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL			FAC. DE PERIODISMO Y COM- SOCIAL - U.N.L.P.	Universitario	Dos años (post-tecnatura)	13	RESOLUCIÓN 100/05	
ENFERMERÍA UNIVERSITARIA			UNIVERSIDAD NAC. DE LA PATAG. AUSTRAL	Universitario	Tres años	35	RESOLUCIÓN 108/05	



"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

	EN CONVENIO C/ MINIST. DE SALUD		Terciario (Haberes a cargo de M. de Salud)	Dos años	53	NO CORRESPONDE
PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EJERCICIO		FACULTAD DE BELLAS ARTES - U. N. L. P.	Universitario	Dos años y medio	23	PENDIENTE (*)
PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS		FACULTAD DE BELLAS ARTES - U. N. L. P.	Universitario	Dos años y medio	17	PENDIENTE (*)
PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL		UNIVERSIDAD NAC. DE LA PATAG. AUSTRAL	Universitario	Dos años y medio (post-tecnatura)	36	PENDIENTE (Ratificación del Gobernador)
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN		FAC. DE CS. SOCIALES - U.N.L.Z.	Universitario	Dos años y medio (post-tecnatura)	37	PENDIENTE (Ratificación del Gobernador)
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL		FAC. DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA - U.N. CBA.	Universitario	Un año y medio	15	PENDIENTE (*)
POSTÍTULO EN ACT. ACADÉMICA EN MATEMÁTICA		FAC. DE CS. DE LA EDUCACIÓN - UNER	Universitario	Dos años y medio	19	PENDIENTE (*)

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 149



Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos **



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Educación y Cultura

ESCUELA DE POLICÍA – DIVISIÓN DE INSTITUTOS POLICIALES - RÍO GRANDE

CARRERA	CARRERA TERCARIA PROVINCIAL	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
TÉCNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA	X		Terciario (Haberes a cargo de Policía)	Tres años	33 **	NO CORRESPONDE

No se abrió la oferta durante el presente ciclo. Alumnos cursando desde el año 2004.

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "RÍO GRANDE"

CARRERA	CARRERA TERCARIA PROVINCIAL	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA	X		Terciario Validez Nacional	Cuatro años	109 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN LENGUA Y LIT.	X		Terciario Validez Nacional	Cuatro años	96 **	NO CORRESPONDE

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



REFOLIADE 150



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Educación y Cultura

PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN INGLÉS	X		Terciario Validez Nacional	Cuatro años	50 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN TECNOLOGÍA	X		Terciario Validez Nacional	Cuatro años	53 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO PARA TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA	X		Terciario Validez Nacional	Cuatro años	120 **	NO CORRESPONDE

INSTITUTO SALESIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES (GESTIÓN PRIVADA)

CARRERA	CARRERA TERCARIA PROVINCIAL	CARRERA UNIVERSITARIA EN CONVENIO	TÍTULO	DURACIÓN	CANTIDAD DE ALUMNOS CURSANDO	RATIFICACIÓN LEGISLATURA
PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL	X		Terciario Validez Nacional	Tres años	68 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLOS DE E.G.B.	X		Terciario Validez Nacional	Tres años	46 **	NO CORRESPONDE
PROFESORADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS CON ORIENTACIÓN EN PASTORAL JUVENIL	X		Terciario	Cuatro años	22 **	NO CORRESPONDE
TECNICATURA SUPERIOR EN MANEJO AMBIENTAL	X		Terciario	Tres años	15 **	NO CORRESPONDE

Secretaría Legal y Técnica
RESOLUCIÓN N° 1521

1521
FOLIO N°
Poder Legislativo Provincial

** Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos **



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

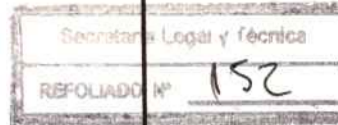
Otros Propuestas

PRESENCIALIZACIÓN	PROGRAMA	COLEGIO NAC. DE USHUAIA (Sub -Sede CENT 35)	Ocho materias (todas cuatrimestrales)	142 (Inscriptos 2º Cuat. 2005)	PENDIENTE (*)
UBA XXI					
CURSO DE POSTGRADO EN EVAL. DE LA CALIDAD, EFECTIVIDAD CLÍNICA Y AUDITORÍA MÉDICA		FAC. DE MEDICINA – U.N.CBA – MINISTERIO DE SALUD T.D.F. – I.P.A.U.S.S.	Diez módulos (el presente ciclo finalizará con la mitad de los módulos cursados)	47	PENDIENTE (*)

Nota 1: en la columna " Ratificación Legislatura ", se han consignado como pendiente (*) aquellos casos en los que esta Dirección no ha recibido la correspondiente Resolución. Se trata de datos a verificar, ya que no se recepcionan las copias de las Resoluciones en forma directa y puede ocurrir que aun no se hayan recibido alguna/s.

Nota 2: Las cantidades de alumnos consignadas con ** corresponden a datos del inicio del ciclo 2005. Los datos finales se podrán enviar prontamente, una vez finalizadas las mesas de examen y recibidos los Informes de Gestión solicitados a las Instituciones.

Nota 3: Las Tecnicaturas en Administración Pública con orientación en Desarrollo Local y en Esterilización (en ambos Centros Terciarios) se encuentran en etapa de dictado del curso de ingreso de las primeras cohortes.



"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CARRERAS EN CONVENIO

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RR. HH.

1 Coordinador – 10 horas cátedra
Tutorías – 15 horas cátedra
Docentes viajeros para la toma de exámenes.

LICENCIATURA Y PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL

1 Coordinador por ciudad - 15 horas cátedra c/u.
Tutorías - 15 horas cátedra por ciudad
Docentes viajeros de la U.N.L.P. – F.P.C.S.

INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

1 Coordinador – 20 horas cátedra
1 Preceptor compartido con la Lic. en Psicopedagogía
Docentes locales concursados por la U.N.P.A. (c/asistencia de la U.N.P.A.)

ENFERMERÍA UNIVERSITARIA

Coordinador – 20 horas cátedra
1 Auxiliar Administrativo
Docentes locales concursados por la U.N.P.A. (c/asistencia de la U.N.P.A.)

PROFESORADOS EN ARTES PLÁSTICAS Y PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL

1 Coordinador Provincial – 15 horas cátedra (Río Grande)
Asistente Administrativo – 10 horas cátedra (Ushuaia)
Docentes viajeros de la U.N.L.P. – F.B.A.

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

1 Coordinador por ciudad – 15 horas cátedra c/u.
1 Preceptor por ciudad.
Docentes viajeros de la U.N.E.R.

DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL

1 Coordinador – 10 horas cátedra
Docentes viajeros de la U.N.L.P. – F.B.A.

LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA

1 Coordinador – 20 horas cátedra
1 Preceptor compartido con Ing. en Recursos Naturales Renovables
Docentes locales concursados por la U.N.P.A. (c/asistencia de la U.N.P.A.)

REFOLIADO Nº 153

154 / FOLIO N

100-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Educación y Cultura

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

- 1 Coordinador – 15 horas cátedra
- 2 Tutores – 8 horas cátedra c/u.
Docentes viajeros U.N.P.A.

LIC. EN TRABAJO SOCIAL

- 1 Coordinador por ciudad – 15 horas cátedra
Docentes viajeros de la U.N.L.Z.

CURSO DE POSTGRADO EN EVAL. DE LA CALIDAD,
EFECTIVIDAD CLÍNICA Y AUDITORÍA MÉDICA

- 1 Coordinador – 8 horas cátedra
(Restantes costos abonados por I.P.A.U.S.S. y por el Ministerio de Salud de
T.D.F.) - Docentes viajeros de la U.N.C. – Fac. de Medicina

PRESENCIALIZACIÓN – PROGRAMA UBA XXI

- 1 Coordinador (Ushuaia) - 20 horas cátedra
- 1 Delegado (Río Grande) – 15 horas cátedra
- 2 Auxiliares Administrativos (Ushuaia y Río Grande)
- 1 Personal P.O.M.y S. (Ushuaia)
Docentes locales concursados por la U.B.A.

OTROS ACUERDOS MARCO SUSCRITOS (Sin ejecución)

- INSTITUTE ARGENTINO DE GASTRONOMÍA – PENDIENTE (*) DE RATIFICACIÓN LEGISLATIVA
- UNIVERSIDAD LIBRE DEL MEDIO AMBIENTE (Curitiba - Brasil) – RESOLUCIÓN LEGISLATURA N° 141/05
- UNIVERSIDAD DE VIC (Vic - España) – RESOLUCIÓN LEGISLATURA N° 273/05

Secretaría Legal y Técnica
REFOLIADO N° 154

